



**CÁMARA COMERCIO**  
**CARTAGENA**  
Nit. 890 480.041-1

**RADICADO No: 8346050**

**RECIBO No: 0**

**NUC RUE No:**

**MATRÍCULA: 459365-01**

**NIT: 1050951580**

**SOLICITADO: GIRADO PARDO VICENTE**

**FECHA Y HORA: 2022-01-28 10.09 A.M.**

**CLIENTE: jairo miguel delgado arrieta**

**IDENTIFICACIÓN: 73579646**

**DIRECCIÓN: Cra 8A 32 12 Of 603, Centro**

**TELÉFONO: 3114157252**

**CONTACTO: jairo miguel delgado arrieta**

**TELÉFONO: 3114157252**

**SEDE: CENTRO**

**USUARIO: DEISY VEGA**

**CONSECUTIVO: 20220128-0011**

IpifnrYTilcjkJVI

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
EFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 0,00	
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA 0,00	
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 0,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

Mat No 459365-1

JDA Asesorías Jurídicas Empresariales SAS  
NIT 900659811-0

ABOGADOS

Señores.

Cámara de Comercio de Cartagena.  
Atn. Departamento de Registro o Inscripción.  
Ciudad.

*Ref: Solicitud de revocatoria de  
Inscripción de matrícula mercantil.  
Nit. 1.050.951.580-3*

**JAIRO DELGADO ARRIETA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial especial de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. No. 900.695.115-5, con domicilio principal en Cartagena, conforme al poder que me viene conferido por su representante legal, el cual anexo a este escrito junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena, con todo respeto concurre ante esta entidad para solicitar la Revocatoria Directa del acto administrativo de inscripción o apertura de la matrícula mercantil No. 09-459366-02, de fecha 27 de agosto de 2021, por medio del cual se inscribió el establecimiento de comercio denominado **"Parqueadero Familia Girado No. 2"** el cual se identifica con el Nit. 1.050.951.580-3, cuyo representante es el señor Vicente Girado Pardo, identificado con C.C. No. 1.050.951.580.

#### HECHOS:

**Primero:** La sociedad **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, adquirió el pleno dominio y la posesión del predio denominado "Buenavista", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-16964, tal como consta en la Escritura Pública No. 1718 de fecha 25 de agosto de 2017, protocolizada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., correspondiente a la transferencia de dominio que a título de distribución anticipada de activos realizó la sociedad Playa Blanca Barú SAS, quien a su vez lo adquirió mediante Escritura Pública No. 0169 del 31 de enero del 2012, protocolizada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., todos estos actos, se encuentra debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

**Segundo:** El predio "**Buenavista**" identificado con FMI No. 060-16964 y con Referencia Catastral No. 00-04-0001-0320-000, está ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, jurisdicción de Cartagena, tiene un área aproximada de una (1) hectárea más cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados (4.180 mts<sup>2</sup>).

La E.P. antes mencionada fue aclarada y actualizada mediante EP. No. 4218 del 27-12-2011, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá.

**Tercero:** La sociedad **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, adquirió el pleno dominio y la posesión del predio denominado "**Lucas Girado**", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-157405, tal como consta en la Escritura Pública No. 1718 de fecha 25 de agosto de 2017, protocolizada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., correspondiente a la transferencia de dominio que a título de

distribución anticipada de activos realizó la sociedad Playa Blanca Barú SAS, quien a su vez lo adquirió mediante Escritura Pública No. 173 del 31 de enero del 2012, protocolizada en la Notaría 77 de Bogotá D.C., todos estos actos, se encuentra debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

**Cuarto:** El predio denominado “**Lucas Girado**” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 060-157405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y Referencia Catastral N° 00-04-0001-0324-000, está ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, jurisdicción de Cartagena, tiene un área aproximada de catorce (14) hectáreas más cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.456 mts<sup>2</sup>).

La Escritura Pública antes mencionada fue aclarada y actualizada mediante EP. Número 4196 del 26 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá.

**Quinto:** La sociedad **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, no ha enajenado, ni tiene prometido en venta, ni ha entregado la posesión de los inmuebles relacionados en los hechos anteriores, en todo o en parte a terceros, por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su justo título ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

**Sexto:** En los predios “Buenavista” y “Lucas Girado” de propiedad de la sociedad que represento, funcionaba un parqueadero que Inmobiliaria Barú S.A.S., dio en comodato a la Fundación Hernán Echavarría Olózaga, quien a su vez lo arrendó por medio de un contrato a nativos de la Isla que conforman la ASOCIACIÓN DE PAQUEADEROS DE PLAYA BLANCA BARÚ – ASOPARBARÚ – Nit. No. 900.452.927-6, de donde derivan una fuente de trabajo y sustento.

**Séptimo:** La sociedad **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, en su condición de propietaria de los predios “Buenavista” y “Lucas Girado”, actualmente se encuentra privada de la posesión material de una gran parte del terreno de ambos predios por la ocupación fraudulenta, ilegal y violenta que vienen realizando los señores Vicente Girado Julio y Vicente Girado Pardo, quienes ingresaron el día miércoles 11 de agosto de 2021 en horas de la mañana, por la fuerza, sin ningún tipo de justificación y doblegando al personal de la vigilancia, a través de amenazas verbales.

**Octavo:** Ante el ingreso violento e ilegal por parte de los señores Girado, a los predios antes mencionados, mi poderdante inició una Querrela Policiva por Perturbación a la Posesión ante la Inspección de Policía de Pasacaballos, quien mediante auto de fecha 9 de diciembre del año 2021 admitió la Querrela, proceso que a la fecha se encuentra en trámite.

**Noveno:** El día 27 de agosto de 2021, el señor Vicente Girado Pardo identificado con C.C. No. 1.050.951.580, realizó mediante engaños la inscripción del establecimiento de comercio denominado “Parqueadero Familia Girado No. 2”



**ABOGADOS**

Identificado con el Nit. 1.050.951.580-3, el cual le asignó la matrícula No. 09-459366-02. Indicamos que se hizo mediante engaño, por cuanto no ostenta la calidad de propietario, arrendatario o legítimo tenedor del inmueble en donde funciona el establecimiento de comercio inscrito.

**Décimo:** La inscripción del establecimiento de comercio “Parqueadero Familia Girado No. 2” y el registro de la matrícula mercantil está causando un grave e injustificado perjuicio a mi poderdante por cuanto está utilizando los mencionados documentos para demostrar una legalidad que no tienen, más aún para acreditar una supuesta condición de propietarios del terreno que tampoco ostentan.

**Undécimo:** Insistimos que el título de propiedad del predio está a nombre de la sociedad **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, quien no ha dado autorización o permiso para el funcionamiento de dicho negocio, el cual **NO** puede surgir a la legalidad como consecuencia de un actuar contrario a derecho, como lo es la invasión del predio. Reiteramos que esta matrícula mercantil fue obtenida después del ingreso arbitrario, violento e ilegal a los predios.

**PETICIÓN:**

**Primero:** Sírvase dar inicio y llevar hasta su terminación la actuación administrativa que permita revocar la inscripción del establecimiento de comercio denominado “**Parqueadero Familia Girado No.2**” identificado con Nit.1.050.951.580-3, al que se asignó matrícula mercantil No. 09-459366-02, de fecha 27-08-2021, cuyo representante legal es Vicente Girado Pardo, identificado con C.C. No. 1.050.951.580.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Se invocan los artículos 93 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 29 de la Constitución política.

A mi poderdante le asiste un interés legítimo y directo para presentar esta actuación teniendo en cuenta que es el propietario de los predios “Buenavista” y “Lucas Girado” en los cuales opera de manera ilegal el establecimiento de comercio denominado “Parqueadero Familia Girado No. 2”.

Conforme a las causales de revocación dispuestas en el artículo 93 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo de inscripción o apertura de la matrícula mercantil No. 09-459366-02, de fecha 27 de agosto de 2021, por medio del cual se inscribió el establecimiento de comercio denominado “Parqueadero Familia Girado No. 2”, incurre en:

1. Manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley: Por cuanto la matrícula mercantil fue expedida gracias a las maniobras engañosas y fraudulentas del señor Vicente Girado Pardo, identificado con C.C. No. 1.050.951.580, quien junto con el señor Vicente Girado Julio, ostentan una





**ABOGADOS**

- posesión irregular por carecer de justo título, el cual no han exhibido al interior de los procesos policivos con el fin de acreditar su calidad de propietario, arrendatario o legítimo tenedor, aunado a lo anterior, se trata de una posesión ilegal, que se encuentra completamente viciada debido a que el ingreso a los predios se dio mediante el uso de la violencia.
2. Inconformidad con el interés público o social: Los actos de invasión ilegal realizados por los señores Vicente Girado Julio y Vicente Girado Pardo en los predios ubicados en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú y las maniobras engañosas y fraudulentas para la expedición de actos administrativos contrarios a la Constitución Política o a la ley, atentan contra el orden social en la zona de playa Blanca- Barú, en la medida que estimulan la realización de actos de violencia, generando alteración del orden público.
  3. Agravio injustificado a la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación: La apertura de la matrícula mercantil No. 09-459366-02, que identifica como representante del establecimiento de comercio al señor Vicente Girado Pardo, está generando un grave perjuicio económico a la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación, a quien como legítimo propietario se le está privando del provecho económico de los predios, dejando de percibir importantes sumas de dinero por concepto de la administración del parqueadero.

**PRUEBAS:**

Respetuosamente le manifiesto que aporto las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tales las siguientes:

- Fotocopia de la Escritura Pública N° 1718 de fecha 25 de agosto de 2017 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.
- Fotocopia de la Escritura Pública N° 180 del 06 de febrero de 2019 de la Notaría 4 de Cartagena.
- Fotocopia de la Escritura Pública N° 315 del 27 de febrero de 2019, de la Notaría 4 de Cartagena.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio Buenavista, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-16964.
- Recibo del impuesto predial unificado REF.CAT. 00-04-0001-0320-000.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio Lucas Girado, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 060-157405.
- Recibo del impuesto predial unificado REF.CAT. 00-04-0001-0324-000.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. En Liquidación, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
- Certificado de existencia del Parqueadero Familia Girado No. 2, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

- Recibido de la solicitud de lanzamiento por ocupación de hecho, presentada en contra de los señores Vicente Girado y otros.
- Recibido de la Querrela Policiva de perturbación a la posesión, presentada en contra de los señores Vicente Girado y otros.

**COMPETENCIA:**

Por ser la Cámara de Comercio de Cartagena la entidad que realizó la inscripción del acto de fecha 27 de agosto de 2021, por medio del cual se le dio apertura a la matrícula No. 09-459366-02 otorgada al establecimiento de comercio denominado "Parqueadero Familia Girado No. 2" y en atención a lo dispuesto en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Revocatoria Directa constituye un mecanismo idóneo para corregir la situación creada por un acto de registro de contenido particular y concreto que no está conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, que permitan determinar que en efecto el acto es contrario a ley, por lo tanto son ustedes competentes para conocer de la presente solicitud.

**ANEXOS:**

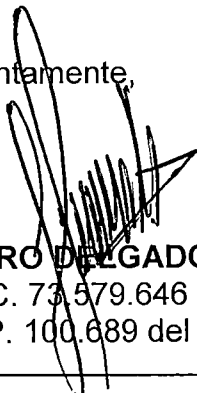
1. Poder para actuar conferido por el Segundo Suplente del representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. En Liquidación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.
3. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
4. Fotocopia de la presente solicitud para el archivo.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito abogado recibe notificaciones en la siguiente dirección: Bocagrande Carrera 2a # 10 – 59 Edificio Sky II, piso 2, Cartagena – Bolívar o al correo electrónico: [jairomigueldelgado@gmail.com](mailto:jairomigueldelgado@gmail.com)

El aquí demandado o querrellado recibe notificaciones en el correo electrónico: [yoinercovi123@gmail.com](mailto:yoinercovi123@gmail.com) o a los números telefónicos: 3015377717 y 3185097868.

Atentamente,

  
**JAIRO DELGADO ARRIETA.**  
C. C. 73.579.646 de Cartagena.  
T. P. 100.689 del C S de la J.



**Señores**  
**Cámara de Comercio de Cartagena.**  
**Atn. Departamento de Registro o Inscripción.**  
**En Su Despacho.**

**Ref:** Otorgamiento de Poder.  
**Asunto:** Solicitud de revocatoria de inscripción.

**ANA MILENA ORDOSGOITIA MÉNDEZ**, identificada con la C. C. No. 22.809.737, domiciliada en la ciudad de Cartagena, actuando en mi calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900.695.115 - 5, con domicilio en Cartagena, con todo respeto le manifiesto que confiero **Poder Judicial Especial** amplio y suficiente al Doctor **JAIRO DELGADO ARRIETA**, domiciliado en Cartagena, identificado con la C. C. 73.579.646 de Cartagena y con T. P. No. 100.689 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación, presente ante la Cámara de Comercio de Cartagena solicitud **REVOCATORIA DIRECTA** del acto administrativo por medio del cual se inscribió la matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado "Parqueadero Familia Girado No. 2" el cual se identifica con el Nit.1.050.951.580 - 3, cuyo representante legal es el Sr. Vicente Girado Pardo, quien se identifica con la C.C. No. 1.050.951.580.

Para el buen manejo de este apoderamiento, el Dr. Delgado Arrieta queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, comprometer, compensar, para presentar peticiones, actuaciones administrativas, recursos, nulidades y en general todo cuanto a derecho sea necesario para la defensa de nuestros intereses.

Atentamente,

**ANA MILENA ORDOSGOITIA MÉNDEZ.**  
C.C. No. 22.809.737  
Segundo Suplente del Representante Legal  
**Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación**

Acepto el poder conferido:

**JAIRO DELGADO ARRIETA.**  
C. C. 73.579.646 de Cartagena.  
T. P. No. 100.689 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante la Notaria Cuarta del circulo de Cartagena  
fue presentado personalmente este documento

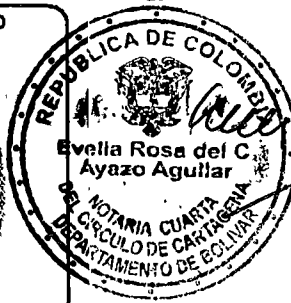
**ANA MILENA ORDOSGOITIA MENDEZ**

Quien se identificó con C C **22809737**  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto  
Cartagena:2022-01-18 14:09

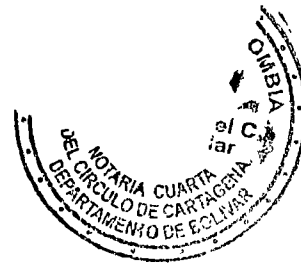


-1138029096

**Declarante:**



*Ana Milena Ordosgoitia Mendez*



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpbDapdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INMOBILIARIA BARU S.A.S "EN LIQUIDACION"  
Sigla: No reportó  
Nit: 900695115-5  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-323293-12  
Fecha de matrícula: 23 de Diciembre de 2013  
Último año renovado: 2018  
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2018  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: BOSQUE, TV 38 No 20-70  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: contabilidad1@rosales.com.co  
Teléfono comercial 1: 3326860  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpbDApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Dirección para notificación judicial: CARRERA 11 No 86-53 P 12  
Municipio: BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: contabilidad2@rosales.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6237878  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INMOBILIARIA BARU S.A.S "EN LIQUIDACION" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 06 de Diciembre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,338 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INMOBILIARIA BARU S.A.S

### REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2,993 del 29 de Diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2017 bajo el número 128785 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad INMOBILIARIA BARU S.A.S aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A., siendo ella la ABSORBENTE.

### TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: su duración es indefinida.

La sociedad se encuentra Disuelta y en estado de Liquidación según consta en Acta No. 10 de Diciembre 04 de 2018 del Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpbDApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de 2018 bajo el número 145,345, del libro 9 del Registro Mercantil.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de centros turísticos y deportivos y desarrollos urbanísticos y, en general, todos los actos que se relacionen con estas actividades. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fuerén, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, entre ellas adquirir otras empresas que se hallen dentro del objeto normal de sus negocios, incorporarlas y fusionarlas con ellas.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$40.000.000.000,00	40.000.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$30.069.325.580,00	30.069.325.580	\$1,00
PAGADO	\$30.069.325.580,00	30.069.325.580	\$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien tendrá dos suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas, designado por aun termino de un año por la asamblea general de accionistas. El representante legal o sus suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta cuando sean debidamente reemplazados.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Las siguientes son las funciones del Representante Legal: a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y observar las instrucciones que ésta imparta. b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpBdApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

terminados. c) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales. d) Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, según lo establecido en estos estatutos. e) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad. f) Representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones previstas en estos estatutos. g) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; delegar en ellos las facultades que estime convenientes de aquellas que fueren delegables, otorgar y revocar poderes y sustituciones. h) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que la recaudación, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario. j) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad. k) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

**NOMBRAMIENTOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	GABRIEL ECHAVARRIA OBREGON DESIGNACION	C 17.100.637

Por Documento Privado del 06 de Diciembre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,338 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	MARIA LUZ SALCEDO RIBERO DESIGNACION	C 39.694.732
-------------------------------------	---	--------------

Por Documento Privado del 06 de Diciembre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpbDApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2013 bajo el número 98,338 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	ANA MILENA ORDOSGOITIA	C 22.809.737
SEGUNDO SUPLENTE	MENDEZ DESIGNACION	

Por Documento Privado del 06 de Diciembre de 2013, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2013 bajo el número 98,338 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	GALLO & GALLO CONTADORES S.A.S. DESIGNACION	N 900.098.828-7

Por Acta Nro. 4 del 16 de Enero de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2016 bajo el número 119,613 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA CAROLINA LOPEZ RAMIREZ DESIGNACION	C 24.731.927
--------------------------	---	--------------

Por documento privado del 28 de Noviembre de 2018 otorgado en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Diciembre de 2018 bajo el número 145,311 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LEIDY JOHANNA RUIZ MANOSALBA DESIGNACION	C 1.019.053.501
-------------------------	---	-----------------

Por documento privado del 11 de Diciembre de 2017 otorgado en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2017 bajo el número 136,999 del Libro IX del Registro Mercantil.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Cámara de Comercio de Cartagena  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpBdApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
2,993	12/29/2016	Notaría 77 de Bogotá	128,785	01/13/2017
10	12/04/2018	Asamblea General	145,345	12/10/2018

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENTRE INMOBILIARIA BARU S.A.S Y ESTANCIA DEL MAR S.A.S

MATRIZ 323293 12 INMOBILIARIA BARU S.A.S "EN LIQUIDACION"  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD DESARROLLO DE CENTROS TURISTICOS Y DEPORTIVOS Y  
DESARROLLOS URBANISTICOS

### Controla a:

260479 12 ESTANCIA DEL MAR S.A.S.  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA  
Filial  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: :  
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA SUPERIOR AL 50%. (ART 261, NUM 1 DEL  
CODIGO DE COMERCIO) EN VIRTUD DE LA F  
ACTIVIDAD PLANEACION, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y VENTA DE  
PROYECTOS URBANISTICOS  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/02/13  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 129702 21/02/17

Cámara de Comercio de Cartagena  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha de expedición: 22/11/2021 - 12:13:03 PM



Recibo No.: 0008290874

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibkifzpBdApdpial

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6810

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ===== 1.718 =====

NÚMERO: MIL SETECIENTOS DIECIOCHO. =====

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y SIETE (77) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 060-16964, 060-16966, 060-177014, 060-113470, 060-161476, 060-157405, 060-19092, 060-128743 y 060-57381.

CÉDULAS CATASTRALES Nos. 00-04-0001-0320-000, 00-04-0001-0321-000, 00-04-0001-0323-000, 00-04-0001-0444-000, 00-04-0001-0680-000, 00-04-0001-0324-000, 00-04-0001-0325-000, 00-04-0001-0429-000, 00-04-0001-0428-000.

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: URBANO: (-) RURAL: (X)

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: a) LOTE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA". b) LOTE TERRENO DENOMINADO "LA COQUETA". c) LOTE TERRENO DENOMINADO "PUNTA SECA PLAYA BLANCA". d) LOTE TERRENO DENOMINADO "PUNTA BLANCA PLAYA BLANCA". e) EL 50% del LOTE TERRENO DENOMINADO "DIGNA PACHECO". f) LOTE TERRENO DENOMINADO "LUCAS GIRADO - LOTE 208". g) LOTE TERRENO DENOMINADO "ANTONIO GIRADO - LOTE 208". h) LOTE TERRENO DENOMINADO "VICTOR CARDALES" e- i) LOTE TERRENO DENOMINADO "SALUSTIANO VILLARREAL" UBICADOS EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CLASE DE ACTO: VALOR DEL ACTO (0900) TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A TÍTULO DE DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE ACTIVOS DE UNA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN \$ 23.074.053.561,00 (0804) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (-) NO: (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN: NIT. 6 C.C. DE: PLAYA BLANCA BARU S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN NIT: 900.059.734-7 A: INMOBILIARIA BARU S.A.S. NIT: 900.695.115-5

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro nacional



NOTARÍA SETENTA Y SIETE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, **GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**, NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

Comparecen con minuta escrita, por una parte, **ANTONIO TOUS SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.578.504 de Cartagena, actuando en calidad de Liquidador Principal, por lo tanto representante legal de **PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, sociedad por acciones simplificada con domicilio en la ciudad de Cartagena, constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos (2.900) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, D.C. inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. el nueve (9) de Febrero de dos mil siete (2007) y posteriormente en la Cámara de Comercio de Cartagena el once (11) de Mayo de dos mil doce (2012) bajo el número 88.129 del Libro IX del Registro Mercantil, varias veces reformada, e identificada con NIT. 900.059.734-7, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena que se presenta para su protocolización, quien en adelante se denominará **EL ENAJENANTE**; y por la otra **MARÍA LUZ SALCEDO RIBERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.694.732 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal Suplente, en nombre y representación de **INMOBILIARIA BARU S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada con domicilio en la ciudad de Cartagena, constituida mediante Documento Privado del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2.013) inscrito el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2.013) bajo el número 98.338 del Libro IX del Registro Mercantil, e identificada NIT. 900.695.115-5, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, documento que presenta para su protocolización, quien en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE**, manifestaron que celebran la presente **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A TÍTULO DE DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE ACTIVOS DE UNA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**, previas las siguientes: -----

#### CONSIDERACIONES

a. Que el día veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016) se suscribió



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos de archivo notarial

Acuerdo de Conciliación entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, Inmobiliaria Barú S.A.S., Valorem S.A. y Playa Blanca Barú S.A.S., en virtud del cual resolvieron poner fin al Proceso Arbitral convocado por Inmobiliaria Barú S.A.S. contra Valorem S.A., que se adelantaba ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y dirimir cualquier litigio eventual entre Playa Blanca Barú S.A.S., sus accionistas y administradores en desarrollo del Contrato Social y el proyecto turístico. En virtud de tal Acuerdo de Conciliación, se acordó proceder con la disolución y liquidación voluntaria de Playa Blanca Barú S.A.S., y en el marco de esta liquidación, aprobar la distribución anticipada de sus activos sociales, consistentes en los inmuebles aportados por los accionistas, en la misma forma en que habían sido aportados por cada uno de ellos o sus sucesores, para que en la mayor medida de lo posible, retornara la situación sobre la propiedad de los inmuebles al estado en que se encontraba con anterioridad a su aporte.

b) Que mediante Acta número treinta y dos (32) de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2.017), la Asamblea General de Accionistas de Playa Blanca Barú S.A.S. decretó la disolución anticipada de la Sociedad y el inicio del proceso de liquidación voluntaria, y aprobó el nombramiento de los liquidadores, acta que se inscribió en la Cámara de Comercio de Cartagena el veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2.017).

c) Que mediante Acta número treinta y cinco (35) de fecha Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2.017) que se protocoliza, la Asamblea General de Accionistas de Playa Blanca Barú S.A.S., aprobó el inventario de activos y pasivos presentado por el Liquidador, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 241 del Código de Comercio, aprobó la distribución anticipada de la totalidad de los inmuebles de titularidad de Playa Blanca Barú S.A.S. – En Liquidación.

d) Que en consecuencia y en cumplimiento del literal b) de la cláusula primera del Acuerdo de Conciliación y del literal e) de su cláusula tercera, en el acta indicada en el literal precedente se aprobó igualmente la distribución anticipada de los inmuebles objeto de la presente escritura pública a Inmobiliaria Barú S.A.S. por un valor total de VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23,074,053,561), que equivale al valor de dichos activos reflejado en el Inventario de Activos y Pasivos.



Ca 233412004

1056664568848400CG9

28/08/2017

Escritura S.G. No. 20093310



de Playa Blanca Barú S.A.S. - En Liquidación, aprobado por su Asamblea General de Accionistas. -----

e. Que con el otorgamiento de este instrumento público, Playa Blanca Barú S.A.S. - En Liquidación procede a efectuar la transferencia a título de distribución anticipada de los inmuebles que se mencionan e identifican en la cláusula primera de esta escritura. -----

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes: -----

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO. EL ENAJENANTE**, en su calidad de propietario y tradente, transfiere a título de distribución anticipada de activos a **EL ADQUIRIENTE**, el derecho pleno de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

a) **LÓTE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con un área aproximada de una (1) hectárea con cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados (4.180 mts<sup>2</sup>), aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos dieciocho (4.218) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-16964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral **00-04-0001-0320-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: -----

"Partiendo del mojón suroeste sobre la playa que delimita el terreno vendido a la sociedad Adela Administración y Servicios de Colombia S.A., por medio de la escritura pública número seis mil ciento cuatro (6.104) del cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) otorgada en la Notaría Catorce (14) de Bogotá, en dirección suroeste ciento veintinueve metros (129 mts), por la playa hasta encontrar un mojón; de allí en ángulo recto en dirección Nordeste en doscientos treinta y dos punto cincuenta y seis metros (232,56 mts), hasta encontrar otro mojón; de allí en ángulo recto en dirección Nordeste, en ciento veintinueve metros (129,00 mts.), hasta encontrar otro mojón; de allí en ángulo recto en dirección Noroeste en doscientos treinta y dos punto cincuenta y seis metros (232,56 mts) hasta el punto



# República de Colombia

#1718



Aa042992379Ca233412003

de partida."

b) LOTE TERRENO DENOMINADO "LA COQUETA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de tres (3) hectáreas con seis mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.789 mts<sup>2</sup>) aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos diecinueve (4.219) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 060-16966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0321-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así:

"En la Playa, a cuatrocientos veintidos metros (422 mts) aproximadamente, en dirección Nordeste partiendo del mojon antiguo linderó del predio denominado "Estancia Vieja", con el predio denominado "Punta Seca" se encuentra un mojon partiendo de este mojon en dirección Nordeste, doscientos veintiocho metros (228 mts) por la playa hasta un mojon; de allí en ángulo recto en dirección Sureste, doscientos metros (200 mts) hasta otro mojon; de allí en ángulo recto en dirección Suroeste, doscientos veintiocho metros (228,00 mts) hasta otro mojon; de allí en ángulo recto en dirección Noroeste, doscientos metros (200 mts) hasta llegar al punto de partida."

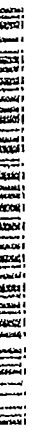
c) LOTE TERRENO DENOMINADO "PUNTA SECA PLAYA BLANCA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de cuatro (4) hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados (4.143 mts<sup>2</sup>) aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (4.248) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 060-177014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0323-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición así:

"Por el frente, con el Mar Caribe y sus playas y mide trescientos metros (300 mts);

REPUBLICA DE COLOMBIA

Panel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, escrituras y documentos de archivo notarial

Ca233412003



19665558000005965

28/06/2017

Cartagena s.a. s. 00-00-00



Por la Derecha, entrando con predios de la Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); Por la Izquierda, entrando con predios de la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); y Por el Fondo, con la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado trescientos metros (300 mts)."

d) **LOTE TERRENO DENOMINADO "PUNTA BLANCA PLAYA BLANCA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con un área aproximada de una (1) hectárea equivalente a diez mil metros cuadrados (10.000 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-113470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral **00-04-0001-0444-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: "Por el Norte, colinda con terrenos de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo y mide doscientos Metros (200 mts); Por el Sur, colinda con terrenos de la sociedad Mercantil Galerázamba y mide doscientos metros (200 mts); Por el Este, colinda con terrenos de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo y mide cincuenta metros (50 mts); Por el Oeste, colinda con el Mar Caribe y mide cincuenta Metros (50 mts)."

e) El cincuenta por ciento (50%) del derecho pleno de dominio y posesión que ejerce sobre el **LOTE TERRENO DENOMINADO "DIGNA PACHECO" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR EL PAJAL, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con un área aproximada de dos (2) hectáreas con ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts<sup>2</sup>) equivalente a veinte mil ochocientos cuatro metros cuadrados (20.804 mts<sup>2</sup>), aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-161476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral **00-04-0001-0680-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de



# República de Colombia

7

## #1718



Aa042992380 a233412002

adquisición, así: -----

"Por el Norte, con predios de José del Carmen Colón y mide cincuenta y cuatro metros (54,00 mts); Por el Este, linda con terrenos de la Corporación Nacional de Turismo, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y mide doscientos cincuenta y seis metros (256,00 mts); Por el Oeste, colinda con predios antes de Bavaria, después de Primevalueservice S.A. y mide doscientos diecisiete metros (217,00 mts); Por el Sur, colinda con terrenos de la Corporación Nacional de Turismo, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y mide ciento veinte metros (120,00 mts)."

**f) LOTE TERRENO DENOMINADO "LUCAS GIRADO - LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** con un área aproximada de catorce (14) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.456 mts<sup>2</sup>), aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiseis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-157405** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cedula catastral **00-04-0001-0324-000** comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: -----

"Por el Norte, linda con la Corporación Nacional de Turismo y Norman Echavarría y mide cuatrocientos cincuenta y seis punto sesenta y siete metros (456,67 mts); Por el Sur, linda con la Corporación Nacional de Turismo y mide seiscientos cincuenta punto cero ocho metros (650,08 mts); Por el Este, linda con Gabriel Echavarría antes Antonio Girado y mide trescientos nueve punto cincuenta y un metros (309,51 mts); Por el Oeste, colinda con Pablo Obregón y mide doscientos setenta y cuatro punto cero siete metros (274,07 mts)."

**g) LOTE TERRENO DENOMINADO "ANTONIO GIRADO - LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** con un área aproximada de siete (7) hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y dos metros



REPUBLICA DE COLOMBIA

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del oficio notarial

Ca233412002



Escadana SA No 8099540 --010672017

cuadrados (8.152 mts<sup>2</sup>), aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-19092** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral **00-04-0001-0325-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: -----

"Por el Norte, en línea quebrada con longitud aproximada de trescientos veinticuatro punto veinticinco metros (324,25 mts) con predios de la Corporación Nacional de Turismo; Por el Este, en línea recta con longitud aproximada de doscientos setenta y cuatro metros (274 mts) con el predio que se vende a Malterías de Colombia S.A.; Por el Sur, en línea quebrada con longitud aproximada de doscientos ochenta y uno punto sesenta y cuatro metros (281,64 mts) con predios de Maltería Tropical; Por el Oeste, en línea quebrada con longitud aproximada de doscientos sesenta metros (260 mts) con predios de los sucesores de Evangelista Lucas Girado." -----

**h) LOTE TERRENO DENOMINADO "VICTOR CARDALES" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUERTO EL POZO, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con un área aproximada de trece (13) hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un punto setenta y un metros cuadrados (9.861,71 mts<sup>2</sup>) aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **060-128743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral **00-04-0001-0429-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: -----

"Por el Norte, en línea quebrada mide mil noventa y ocho punto un metros (1.098,1 mts) y linda con Pablo Obregón. Por el Sur, con Pablo Obregón y mide doscientos cincuenta metros (250 mts), Andrés Pacheco y Gabriel Echavarría antes Roque Romero en cuatrocientos ochenta y tres metros (483,00 mts) y vía Puerto el Pozo. Por el Este, carreteable Barú-Santa Ana, y mide ciento cuarenta y nueve metros (149,00 mts). Por el Oeste, Ciénaga de Porto Naito y mide cuatrocientos sesenta y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

Un metros.(461,00 mts)." - - - - -

i) LOTE TERRENO DENOMINADO "SALUSTIANO VILLARREAL" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUERTO EL POZO, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados (63.465,61 mts2), al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-57381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0428-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: - - - - -

"Por el Norte, con propiedad de Pablo Obregon y mide quinientos diez punto cero nueve metros (510,09 mts); Por el Sur, con predios del señor Ricardo Cardales Torres y mide quinientos veinte con diez metros (520,10 mts.); Por el Oeste, con propiedad del señor Pablo Obregon y mide ciento cincuenta y ocho metros (158,00 mts); y Por el Este, con predio que se segrega para la carretera que conduce a Barú en medio con propiedad de Pablo Obregon y mide setenta y tres metros con veintisiete centímetros (73,27 mts) - - - - -

**PARAGRAFO:** No obstante la anterior descripción por su cabida y linderos, los inmuebles se transfieren como cuerpo cierto, y en ellos quedan incluidos todas las mejoras, construcciones u obras, instalaciones, servicios, derechos de paso y servidumbres que les corresponden y existen a la fecha de la transferencia, sin reservarse derecho alguno **EL ENAJENANTE** - - - - -

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** Los inmuebles fueron adquiridos por **EL ENAJENANTE**, por transferencia a título de aporte en especie a capital, efectuada por la sociedad **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.**, hoy **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S.**, de la siguiente forma: - - - - -

a) El inmueble denominado "BUENAVISTA" fue adquirido por **EL ENAJENANTE**, por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **CABOMARZO LINCE Y CIA S.C.A.** (Hoy Cabomarzo Lince S.A.S.), obrando en cumplimiento de una obligación estipulada a su cargo por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
CARTAGENA  
BOGOTÁ

S.A.S., y por cuenta de esta última, mediante escritura pública número Ciento Sesenta y Nueve (169) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-16964** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

b) El inmueble denominado "LA COQUETA" fue adquirido por **EL ENAJENANTE**, por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por CABOMARZO LINCE Y CIA S.C.A. (Hoy Cabomarzo Lince S.A.S.) y ROSALES S.A. (Hoy Rosales S.A.S.), obrando en cumplimiento de una obligación estipulada a su cargo por COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S. y por cuenta de esta última, mediante escritura pública número Ciento Setenta (170) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-16966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

c) El inmueble denominado "PUNTA SECA PLAYA BLANCA." fue adquirido por **EL ENAJENANTE**, por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por MERCANTIL GALERAZAMBA & CIA S.C.A., obrando en cumplimiento de una obligación estipulada a su cargo por COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S. y por cuenta de esta última, mediante escritura pública número Ciento Setenta y Uno (171) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-177014** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

d) El inmueble denominado "PUNTA BLANCA PLAYA BLANCA" fue adquirido por **EL ENAJENANTE**, por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por MERCANTIL GALERAZAMBA LTDA (Hoy Mercantil Galerazamba S.A.S.), obrando en cumplimiento de una obligación estipulada a su cargo por COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S. y por cuenta de esta última, mediante escritura pública número Ciento Setenta y Uno (171) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-113470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de





Cartagena. -----

e) El cincuenta por ciento (50%) del derecho pleno de dominio y posesión que ejerce sobre el inmueble denominado "DIGNA PACHECO" fue adquirido por **EL ENAJENANTE**, por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.** mediante escritura pública número Ciento Setenta y Dos (172) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-161476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.- El otro cincuenta por ciento (50%) por compra que hizo a la sociedad **PRIMEVALUESERVICE**, mediante escritura pública número seiscientos setenta y dos (672) de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-161476** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

f) El inmueble denominado "LUCAS GIRADO - LOTE 208" fue adquirido por **EL ENAJENANTE** por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.** mediante escritura pública número Ciento Setenta y Tres (173) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-157405** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

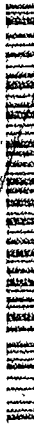
g) El inmueble denominado "ANTONIO GIRADO - LOTE 208" fue adquirido por **EL ENAJENANTE** por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.** mediante escritura pública número Ciento Setenta y Cuatro (174) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-19092** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

h) El inmueble denominado "VICTOR CARDALES" fue adquirido por **EL ENAJENANTE** por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.** mediante escritura pública número Ciento Setenta y Cinco (175) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-19092** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca233418500



11480X65555500000000

0310072017

0000000000

encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-128743** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

i) El inmueble denominado "SALUSTIANO VILLARREAL" fue adquirido por **EL ENAJENANTE** por transferencia efectuada a título de aporte a sociedad por **COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS S.A.S.** mediante escritura pública número Ciento Setenta y Seis (176) otorgada el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2.012) en la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **060-57381** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. -----

**TERCERA: POSESIÓN Y LIBERTAD. EL ENAJENANTE** declara que posee real y materialmente los inmuebles objeto de esta transferencia, que no los ha enajenado por acto anterior al presente y los garantiza libres de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones causadas hasta la fecha de esta escritura, libre de embargos, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, de arrendamientos por escritura pública, censo, anticresis, patrimonios de familia o movilización de derechos de usufructo y habitación. -----

**Parágrafo 1: EL ADQUIRENTE** declara conocer que en la actualidad cursan procesos judiciales de diversa índole que recaen sobre los inmuebles que por esta escritura pública se transfieren y los cuales se encuentran identificados en el mencionado Acuerdo de Conciliación. De conformidad con lo establecido en el literal a) de la cláusula séptima del antes citado Acuerdo, **EL ADQUIRENTE** asumirá la defensa judicial de los inmuebles que aquí se transfieren y los costos asociados a ésta, razón por la cual declara que adquiere los inmuebles con pleno conocimiento de esta situación. -----

**Parágrafo 2:** En concordancia con lo dispuesto en el literal f) la cláusula séptima del Acuerdo de Conciliación, **EL ADQUIRENTE** renuncia al saneamiento por evicción por parte de **EL ADQUIRENTE**. -----

**CUARTA: VALOR DE LA TRANSFERENCIA.** La transferencia de los inmuebles identificados en la cláusula primera, a título de distribución anticipada de activos, se hace por la suma total de **VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 23.074.053.561 M/CTE)**, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas de **EL ENAJENANTE** mediante Acta número treinta y cinco (35) de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2.017), que



se protocoliza

**QUINTA: IMPUESTOS.** Los impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones, causados y exigibles hasta la fecha de la entrega de los inmuebles han sido cancelados por el **ENAJENANTE**. Los gastos atrás mencionados a partir de esta fecha correrán a cargo de **EL ADQUIRIENTE**.

**SEXTA: GASTOS.** Los gastos notariales incluido el I.V.A. de esta escritura, serán pagados en su totalidad por **EL ADQUIRIENTE**, así como la totalidad de los derechos de registro y el impuesto de beneficencia.

**SÉPTIMA: ENTREGA.** **EL ENAJENANTE** efectuará la entrega real y material a **EL ADQUIRIENTE** de los inmuebles objeto de esta escritura, el día primero (1º) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) fecha que se encuentra dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al otorgamiento del presente instrumento, que ha sido fijado en el numeral 1 de la cláusula cuarta del Acuerdo de Conciliación.

Presente, **MARÍA LUZ SALCEDO RIBERO**, de las condiciones civiles anotadas obrando en nombre y representación de **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S.**, manifestó:

1. Que acepta el presente instrumento público y la transferencia que por medio de él se le hace.
2. Que con la tradición de los inmuebles declara que **PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S.**, ha cumplido con la transferencia de éstos a título de distribución anticipada de los activos, conforme lo ordenado por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

**NOTA 1: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA SOCIEDAD ENAJENANTE PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S., MANIFIESTA(N) QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE(N) DEUDAS PENDIENTES POR IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL COMO TAMPOCO TIENE(N) PENDIENTE(S) PLEITOS ANTE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca 233418499

198576655418599

3 9 8 5 7 2 0 1 7

1 9 8 5 7 6 6 5 5 4 1 8 5 9 9



CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN: CONFORME, INSISTIÓ EN LA FIRMA. (ART. 6° DEL DECRETO 960 DE 1970) -----

QUE SERÁN DE CARGO DE EL (LA, LOS) ADQUIRENTE (A, ES) LOS QUE SE CAUSEN CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

**NOTA 2:** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NO PROVIENEN DE DINEROS QUE, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, ESTEN RELACIONADOS CON ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA, CONTEMPLADAS POR LA LEY 1708 DE 2014, NI DE ALGUN ACTO O MODO DE ADQUISICIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN DICHA LEY. -----

**NOTA 3: - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA POBLACION DESPLAZADA.** -----

De conformidad con la Ley 1152 de 2007, el Decreto 768 de 2008 y la Circular Administrativa número cero ocho (08) del tres (03) de Septiembre de dos mil ocho (2008), se deja constancia que la Notaria indagó a la **ENAJENANTE** o **TRANSFERENTE** sobre si ese predio objeto del presente contrato se encuentra o no protegido en los términos de la Ley 1152 de 2007 y de acuerdo con sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó: -----

**LA ENAJENANTE o TRANSFERENTE DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO SE ENCUENTRA SOMETIDO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION ESTABLECIDAS EN LA CITADA LEY.** -----

**NOTA 4: AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:** En mi(nuestra) condición de otorgante(s) y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de Octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaria 77 del Círculo de Bogotá, D.C. para que las autoridades administrativas judiciales y las diferentes personas naturales o jurídicas puedan consultar los datos personales contenidos en la presente escritura, y se suministre



a las autoridades Administrativas y Judiciales los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad. -

COMPARECENCIA PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. INDAGADOS LOS CONTRATANTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.)- LA ENAJENANTE ES PERSONA JURÍDICA.

B.)- LA ADQUIRENTE ES PERSONA JURÍDICA.

LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

PAZ Y SALVO MUNICIPAL:

1.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90. FACTURA DE PAGO No 1700101018002400-72

FECHA DE EMISIÓN: 09/08/2017.

A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:

- 1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0320-000
- 2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-16964.
- 3.- Expediente: 005166.
- 4.- Dirección: BUENAVISTA.
- 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 986.292.000.

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET.

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0320-000.

FACTURA No. 1700101018002400-72.

2.- Departamento Administrativo de VALORIZACION DISTRITAL.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 19518.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

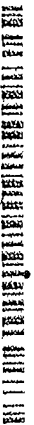
CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0320-000.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca233418498



19980525a200000000

20170809-17

20170809-17

CUYA DIRECCION ES: BUENAVISTA. -----  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE**  
**VALORIZACION.** -----

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.  
 FECHA DE EXPEDICION: 3/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 3/09/17 0:00.-

3.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. -----  
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY  
 44/90. FACTURA DE PAGO. No. 1700101018002480-11. -----  
 FECHA DE EMISIÓN: 09/08/2017. -----

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:** -----

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0321-000. -----  
 2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-16966. -----  
 3.- Expediente: 005167. -----  
 4.- Dirección: LA COQUETA. -----  
 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 2.558.901.000. -----

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET. -----  
 REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0321-000. -----  
 FACTURA No. 1700101018002480-11. -----

4.- Departamento Administrativo de VALORIZACION DISTRITAL. -----  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20731. -----  
 SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO. -----  
 CON REFERENCIA CATASTRAL No. 00-04-0001-0321-000. -----  
 CUYA DIRECCION ES: LA COQUETA. -----

**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE**  
**VALORIZACION.** -----

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.  
 FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.-

5.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. -----  
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY  
 44/90. FACTURA DE PAGO. No. 1700101018002520-08. -----



FECHA DE EMISIÓN: 09/08/2017

A: IDENTIFICACION DEL PREDIO

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0328-000

2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-177014

3.- Expediente: 005172

4.- Dirección: PUNTA SECA

5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 3.396.060.000

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0323-000

FACTURA No. 1700101018002520-08

6.- Departamento Administrativo de VALORIZACION DISTRITAL

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 19522

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No. 00-04-0001-0323-000

CUYA DIRECCION ES: PUNTA SECA

POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCION DE

VALORIZACION

SALDO A LA FECHA: \$0.00 VALIDO PARA LA VENTA: SI

FECHA DE EXPEDICION: 3/08/17 0:00 VALIDO HASTA EL DIA: 3/09/17 0:00

7.- ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY

44/90 FACTURA DE PAGO No. 1700101018002550-19

FECHA DE EMISIÓN: 09/08/2017

A: IDENTIFICACION DEL PREDIO

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0444-000

2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-113470

3.- Expediente: 005293

4.- Dirección: PUNTA SECA

5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 237.723.000

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0444-000

FACTURA No. 1700101018002550-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro notarial



8.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 19523.  
 SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO  
 CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0444-000,  
 CUYA DIRECCION ES: PUNTA SECA.  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION.**

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.  
 FECHA DE EXPEDICION: 3/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 3/09/17 0:00.

9.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY  
 44/90. FACTURA DE PAGO No. 1700101018002750-05.  
 FECHA DE EMISION: 09/08/2017.

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:**

- 1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0680-000
- 2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-161476
- 3.- Expediente: 005509
- 4.- Dirección: EL PAJAL
- 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 231.585.000

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET.  
 REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0680-000.  
 FACTURA No. 1700101018002750-05.

10.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20729.  
 SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO  
 CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0680-000,  
 CUYA DIRECCION ES: EL PAJAL.  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION.**

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.





FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.-

11.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY

44/90. FACTURA DE PAGO No. 1700101018002780-56

FECHA DE EMISION: 09/08/2017.

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:**

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-00324-000

2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-157405

3.- Expediente: 005173

4.- Dirección: LUCAS GIRADO

5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 4.311.177.000

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0324-000

FACTURA No. 1700101018002780-56

12.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20732

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO

CON REFERENCIA CATASTRAL No. 00-04-0001-0324-000.

CUYA DIRECCION ES: LUCAS GIRADO.

**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION.**

SALDO A LA FECHA: \$0.00 VALIDO PARA LA VENTA: SI

FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.-

13.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY

44/90. FACTURA DE PAGO No. 1700101018002810-19

FECHA DE EMISION: 09/08/2017.

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:**

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0325-000

2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-19092

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca233418496



170809070503050555Ka

09082017

Cartagena de Indias

3.- Expediente: 005174.-----  
 4.- Dirección: LO 27.-----  
 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 1.536.112.000.-----  
 RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET.-----  
 REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0325-000.-----  
 FACTURA No. 1700101018002810-19.-----

14.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.-----  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20734.-----  
 SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO.-----  
 CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0325-000.-----  
 CUYA DIRECCION ES: LO 27.-----  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION.**-----

SALDO A LA FECHA: \$0.00.----- VALIDO PARA LA VENTA: SI.-----  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/08/17 0:00.----- VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.-----

15.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.-----  
 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY  
 44/90. FACTURA DE PAGO. No. 1700101018002830-76.-----  
 FECHA DE EMISIÓN: 09/08/2017.-----

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO:**-----

1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0429-000.-----  
 2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-128743.-----  
 3.- Expediente: 005275.-----  
 4.- Dirección: SANTA ANA LO 18.-----  
 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 1.136.864.000.-----  
 RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET.-----  
 REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0429-000.-----  
 FACTURA No. 1700101018002830-19.-----

16.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.-----  
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20725.-----



SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO  
CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0429-000.  
CUYA DIRECCION ES: SANTA ANA LO 18.  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE  
VALORIZACION.**

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.  
FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.

17.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY  
44/90. FACTURA DE PAGO No. 1700101018002840-21.

FECHA DE EMISION: 09/08/2017

**A: IDENTIFICACION DEL PREDIO**

- 1.- Referencia Catastral: 00-04-0001-0428-000
- 2.- Matrícula Inmobiliaria: 060-57381
- 3.- Expediente: 005274
- 4.- Dirección: LO 19
- 5.- Avalúo Catastral vigente (Base gravable): 1.562.020.000

RECIBIDO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET.

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0428-000.

FACTURA No. 1700101018002840-21.

18.- Departamento Administrativo de VALORIZACIÓN DISTRITAL.  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO: 20736.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO AL PREDIO  
CON REFERENCIA CATASTRAL No.: 00-04-0001-0428-000.  
CUYA DIRECCION ES: LO 19.  
**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE  
VALORIZACION.**

SALDO A LA FECHA: \$0.00. VALIDO PARA LA VENTA: SI.  
FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.

**POR ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO CON SU CONTRIBUCIÓN DE  
VALORIZACION.**

República de Colombia

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial



Handwritten signature and stamp

Vertical text on the right margin: Ca233418495, 17081700, 17091700, 17081700, 17091700



SALDO A LA FECHA: \$0.00

VALIDO PARA LA VENTA: SI.

FECHA DE EXPEDICION: 17/08/17 0:00. VALIDO HASTA EL DIA: 17/09/17 0:00.-

-----  
**ADVERTENCIA NOTARIAL:** SE ADVIRTIO AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL, EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).  
-----

-----  
**PARAGRAFO:** LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de la Matrícula Inmobiliaria y linderos, Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Al igual manifiestan que conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.  
-----

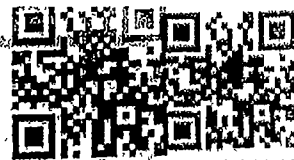
-----  
**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** Leído el presente instrumento por los otorgantes, manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con la Notaria, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo y les advirtió que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos meses contados a partir del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de retardo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptara correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos



# República de Colombia

23

# #1718



Aa042992388Ca233418494

por la Ley.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barras - números: Aa042992467 - Aa042992378 - Aa042992379 - Aa042992380 - Aa042992381 - Aa042992468 - Aa042992383 - Aa042992384 - Aa042992385 - Aa042992386 - Aa042992387 - Aa042992388

ENMENDADO: "Aa042992467" "Aa042992468" Si vale

LOS COMPARECIENTES:

**ANTONIO TOUS SIERRA**

C.C.No. 73578509

Dirección: UL Anita 74 SL 134-08

Teléfono: 3145161170

E-mail: antonio.tous73@gmail.com

Actuando en calidad de Liquidador Principal de la sociedad **PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S** - EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 900.059.734-7

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

(Firma tomada fuera del Despacho, (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca233418494

73578509

9000597347

Playa Blanca S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ  
NOTARIA SETENTA Y SIETE  
Gloria Cecilia Estrada de Turbay

*Maria Luz Salcedo Ribero*



**MARÍA LUZ SALCEDO RIBERO**

C.C.No. 39 694 732 de Usqueaquén (Bogotá DC)

Dirección: Cra 11 No 86-53 P 12

Teléfono: 6237878

E-mail: mlsalcedo@rosales.com.co

Obrando en nombre y representación de **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S.Ú S.A.S.**

**NIT.900.695.115-5**

(Resolución 033 de 2007 UIAF)

(Firma tomada fuera del Despacho, (Artículo 2.2.6.1:2.1.5 Decreto 1069 de 2015))

Derechos Notariales: \$26.814.600 IVA: \$ 5.229.465

Superintendencia \$27.650

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$27.650

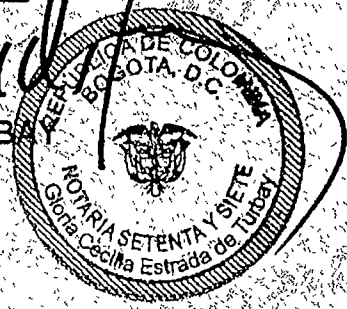
Resolución No. 0451 de Enero 20 de 2017, modificada por la Resolución No. 0913 del 2 de Febrero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Arge/ 1832-17

*Gloria Cecilia Estrada de Turbay*

**GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY**

**NOTARIA SETENTA Y SIETE (77)**





Ca226765813

BOGOTÁ  
C  
SIETE  
de Agosto



# NOTARIA SETENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

ES COPIA SIMPLE TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 1718 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 18, DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA BOLIVAR.

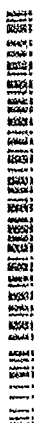
BOGOTA D.C. 30 de Agosto de 2017

  
GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA SETENTA Y SIETE

República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificadas y documentas del archivo notarial.

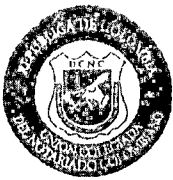
Ca226765813



10573UaL6JUE586C

3170372017

3170372017



# República de Colombia



Aa057085656

12.3.2019 a 6/02/19

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.

NUMERO: CIENTO OCHENTA (180).

FECHA: SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

FORMULARIO DE CALIFICACION:

DATOS DE LOS INMUEBLES:

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos.: 060-16964, 060- 16966, 060-177014, 060-161476, 060-157405, 060-19092, 060-128743.

CÉDULAS CATASTRALES No.: 00-04-0001-0320-000; 00-04-0001-0321-000; 00-04-0001-0323-000, 00-04-0001-0680-000, 00-04-0001-0324-000, 00-04-0001.0325-000, 00-04-0001-0429-000.

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: LA ISLA DE BARU, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: a) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA", b) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA COQUETA", c) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PUNTA SECA PLAYA BLANCA", d) EL 50% DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL PAJAL O DIGNA PACHECO", e) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LUCAS GIRADO - LOTE 208", f) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ANTONIO GIRADO - LOTE 208", g) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "VICTOR CARDALES"

NATURALEZA DEL ACTO: (0901) ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA

VALOR DEL ACTO: \$ 0

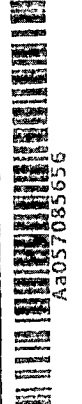
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. NIT. 900.059 734-7

INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. NIT. 900.695.115-5

CÓDIGO NOTARIAL: 1300204

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los SEIS ( 06 ) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante este despacho del cual es titular la doctora: EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR; Notaria Cuarta del circulo de Cartagena, compareció SONIA



Aa057085656

100000

10771UPAAaLUPeIAU

02-11-18

Cartena S.A. 15.000.000.000



dos mil diecisiete (2017) de la Notaría Setenta y Siete (77) de Bogotá, D.C., en los siguientes términos:

PRIMERA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaría 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal a), a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de una (1) hectárea con cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados (4.180 mts<sup>2</sup>) área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos dieciocho (4.218) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, predio al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-16964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0320-000.

SEGUNDA. Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva del 6 de octubre de 2017 para este acto en específico, porque *"existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro, ya que se citan los linderos iniciales y no los nuevos en atención a las actualizaciones de linderos y áreas que se inscribieron en los folios, lo cual determina un área mayor para los predios"*

TERCERA. Subsana la causal que dio lugar a la nota devolutiva con la escritura pública número mil quinientos cincuenta y seis (1.556) del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), de la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número cinco (5) del folio de matrícula 060-16964 donde se corrigieron los linderos del predio denominado "BUENAVISTA" con folio de matrícula inmobiliaria número 060-16964 y referencia catastral número 00-04-0001-0320-000, se procede



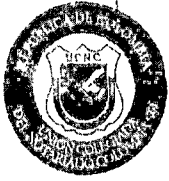
Aa057085657

000002

107721AUPAAALIMEJ

02-11-18





Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral número 00-04-0001-0321-000.

QUINTA.- Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva del 6 de octubre de 2017 para este acto en específico, porque "existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro, ya que se citan los linderos iniciales y no los nuevos en atención a las actualizaciones de linderos y áreas que se inscribieron en los folios, lo cual determina un área mayor para los predios"

SEXTA.- Subsana la causal que dio lugar a la nota devolutiva con la escritura pública número mil quinientos cincuenta y cinco (1.555) del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018), de la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número seis (6), del folio de matrícula 060-16966 donde se corrigieron los linderos del predio denominado "LA COQUETA" con folio de matrícula inmobiliaria número 060-16966 y referencia catastral número 00-04-0001-0321-000, se procede mediante este público instrumento a aclarar la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal b) de la mencionada escritura, quedará así: a) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA COQUETA" UBICADO EN LA ISLA DE BARU, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de tres (3) hectáreas con seis mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.789 mts.2) aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos diecinueve (4.219) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, inscrita en la anotación número cuatro (4) del folio de matrícula inmobiliaria número 060-16966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0321-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales que corresponden a la actualización de linderos de acuerdo con el área del predio La Coqueta, según la anotación seis (6) del folio 060-



Aa057085731

000003

10771114-AUSELAS

02-11-18

COLOMBIA S.A.



# República de Colombia

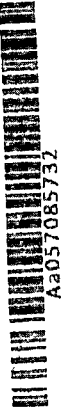


Aa057085732

efecto se aclara, que por un error involuntario en la mencionada escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) se indicó erradamente que el área del inmueble denominado "PUNTA SECA PLAYA BLANCA" había sido aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho (4.248) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, lo cual no corresponde con los asientos registrales.

NOVENA: En consecuencia, INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S., mediante el presente instrumento, aclaran la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal c) de la mencionada escritura, quedará así: c) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PUNTA SECA PLAYA BLANCA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de seis (6) hectáreas, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-177014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0323-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: Por el frente; con el Mar Caribe y sus playas y mide trescientos metros (300 mts); Por la Derecha, entrando con predios de la Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); Por la Izquierda, entrando con predios de la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); y por el Fondo, con la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado trescientos metros (300 mts).

DECIMA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal e), a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "DIGNA PACHECO" UBICADO EN LA ISLA



Aa057085732

000004

107728AUJAAJAEI

Cardenc S.A. No. Registro 02-11-18





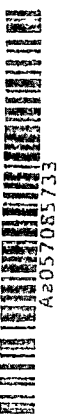
# República de Colombia



Ag057085733

MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de dos (2) hectáreas con ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts<sup>2</sup>) equivalente a veinte mil ochocientos cuatro metros cuadrados (20.804- mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-161476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0680-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil ochenta y dos (1.082) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Cuarta de Cartagena: NORTE. Mide 260,97 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0309-000. ORIENTE: Mide 54,09 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0329-000. SUR: Mide 222,97 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0331-000. OCCIDENTE: Mide 122,00 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0308-000.

DÉCIMA TERCERA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaría 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal f), a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LUCAS GIRADO – LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de Catorce (14) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.456 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2 011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-157405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0324-000.



Ag057085733

600005

1077368511AALUE

07-11-18

Notaria S.A. No. 11-11-18



# República de Colombia

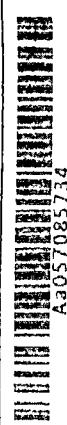


Aa057085734

NORTE: Mide 457,76 metros lineales y colinda con los predios 00-04-0001-0320-000, 00-04-0001-0321-000 y 00-04-0001-0322-000. ORIENTE: Mide 308,71 metros en línea quebrada (109,00 + 103,48 + 96,23) y colinda con el predio 00-004-0001-0325-000. SUR: Mide 644,42 metros en línea quebrada (136,64 + 93,35 + 58,36 + 44,31 + 61,33 + 119,79 + 130,64) colinda con los predios 00-04-0001-0327-000 y 00-04-0001-0309-000. OCCIDENTE: Mide 279,42 metros en línea quebrada (161,14 + 118,28) y colinda con el predio 00-04-0001-0311-000

DECIMA SEXTA. INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal g), a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ANTONIO GIRADO - LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de siete (7) hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (8.152 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, predio al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-19092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0325-000.

DECIMA SEPTIMA: Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva del 6 de octubre de 2017 para este acto en específico, porque *"existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro, ya que se citan los linderos iniciales y no los nuevos en atención a las actualizaciones de linderos y áreas que se inscribieron en los folios, lo cual determina un área mayor para los predios"*



Aa057085734

000000

1077401FE8AJJAAA

02-11-18

Cartagena S.A. No. 84-85-89-90



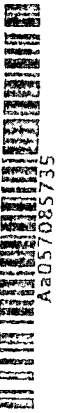
# República de Colombia



Aa057085735

anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE TERRENO DENOMINADO "VICTOR CARDALES" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUERTO EL POZO, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de trece (13) hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un punto setenta y un metros cuadrados (9.861,71 mts<sup>2</sup>) predio al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-128743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0429-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número ciento catorce (114) del treinta (30) de enero de dos mil doce (2012) de la Notaría Cuarta de Cartagena debidamente inscrita en la anotación seis (6) del folio 060-128743 así: Por el Norte, en línea quebrada mide mil noventa y ocho punto un metros (1.098,1 mts) y linda con Pablo Obregón. Por el Sur, con Pablo Obregón y mide doscientos cincuenta metros (250 mts), Andrés Pacheco y Gabriel Echavarría antes Roque Romero en cuatrocientos ochenta y tres metros (483,00 mts) y vía Puerto el Pozo. Por el Este, carretable Barú-Santa Ana, y mide ciento cuarenta y nueve metros (149,00 mts). Por el Oeste, Ciénaga de Porto Naito y mide cuatrocientos sesenta y un metros (461,00 mts).

**VIGÉSIMA:** Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva de fecha 6 de octubre de 2017 y en su análisis se detectó que para el literal h) de la cláusula primera de la escritura mil setecientos dieciocho (1718) del 25 de agosto de 2017 de la Notaría 77 de Bogotá, también aplica la causal del no registro que dice "...además de que en el F.M.I. No.... por cuánto la escritura aclaratoria que se cita en la escritura que se aclara literal h) no se encuentra inscrita." porque en la mencionada escritura pública número mil setecientos dieciocho (1718) se indicó erradamente que el área del inmueble denominado "VICTOR CARDALES" había sido aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4 196) del veintiséis (26) de diciembre de



Aa057085735

000007

10775-SALUDBAUJA

02-11-18

Cartena S.A. No. negocio



# República de Colombia

E.P. No. 180 2019



Aa057085736

VALIDEZ. Después de leído el presente instrumento por la compareciente lo aprueba y firma.- DERECHOS \$ 415.800,00 SÚPER: \$6.200,00, FONDO: \$6 200,00, RESOLUCIÓN No. 0691 DEL 2019.- ESTE PROTOCOLO SE ELABORÓ DE ACUERDO A LA MINUTA ENVIADA POR LA COMPARECIENTE MEDIANTE MEDIOS MAGNÉTICOS EN LAS HOJAS NOTARIALES Nos. Aa.- 057085656, 057085657, 057085731, 057085732, 057085733, 057085734, 057085735, 057085736.- IVA \$95.874,00.-

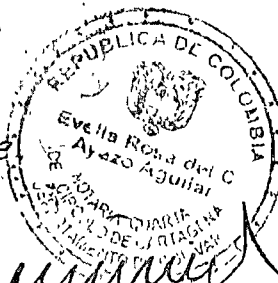
*Sonia Merlano*  
SONIA LEONOR MERLANO ESCUDERO.-

CC No. 45.442.296 de *Catagua*

Dirección. *CRA 4#8-131 APTO 3A.*

Teléfono 300 8140446

Actividad Económica: *abogada litigante*



*[Signature]*

EVELLA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR  
Notaria Cuarta

PIV.J.C.  
R: C.M.C.

057085736

000000

1077111111111111

02-11-18

codensa

LEONOR MERLANO ESCUDERO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.442.296 expedida en Cartagena, actuando en calidad de: (i) apoderada según poder especial otorgado por el señor ANTONIO TOUS SIERRA, mayor, con residencia y domicilio en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 73.578.504, último Liquidador Principal y por lo tanto, con facultades para representar a PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S., sociedad disuelta y liquidada, con último domicilio en la ciudad de Cartagena, la cual fue constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos (2.900) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá inscrita el nueve (9) de febrero de dos mil siete (2.007) bajo el número 88129 del Libro IX del Registro Mercantil, e identificada con NIT. 900.059.734-7, declarada en estado de disolución mediante acta número treinta y dos (32) de reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2.017) y liquidada mediante aprobación de la cuenta final de liquidación en reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2.017) según consta en el Acta No 36 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), todo lo cual se acredita con el Certificado Especial expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se presenta para su protocolización, y (ii) apoderada según poder especial otorgado por MARÍA LUZ SALCEDO RIBERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.732 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, en nombre y representación de INMOBILIARIA BARU S.A.S., sociedad por acciones simplificada con domicilio en la ciudad de Cartagena, constituida mediante Documento Privado del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2.013) inscrito el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2.013) bajo el número 98.338 del Libro IX del Registro Mercantil, e identificada con NIT.900.695.115-5, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, documento que presenta para su protocolización, comparecen para ACLARAR como en efecto aclaran la Escritura Pública número mil setecientos dieciocho (1718) del veinticinco (25) de agosto de

mediante este público instrumento a aclarar la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal a) de la mencionada escritura, quedará así: a) LOTE TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de una (1) hectárea con cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados (4 180 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-16664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0320-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Mide 129,47 metros lineales y colinda con el Mar Caribe. ORIENTE: Mide 121,77 metros lineales y colinda con el predio 00-004-0001-0321-000. SUR: Mide 151,37 metros en línea quebrada (73,00 + 78,37) con los predios 00-04-0001-0324-000 y 00-04-0001-0311-000. OCCIDENTE: Mide 105,46 metros lineales y colinda con los predios 00-04-00001-0311-000 y 00-04-0001-0312-000.

CUARTA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal b) a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA COQUETA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de tres (3) hectáreas con seis mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.789 mts.<sup>2</sup>) aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil doscientos diecinueve (4.219) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Once (11) de Bogotá, inscrita en la anotación número cuatro (4) del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-16966 de la Oficina de Registro de



16966: "LA COQUETA" en tres hectáreas (3 Has.) con seis mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.789 m2) comprendida en los siguientes linderos y medidas: NORTE: Mide 252,16 metros lineales y colinda con el Mar Caribe. ORIENTE: Mide 185,10 metros lineales y colinda con el predio 00-004-0001-0322-000. SUR: Mide 230.35 metros lineales con el predio 00-04-0001-0324-000 y OCCIDENTE: Mide 121,77 metros lineales y colinda con el predio 00-04-00001-0320-000.-----

SEPTIMA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en la cláusula primera, literal c), a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S.A.S. el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre un LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PUNTA SECA PLAYA BLANCA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-177014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0323-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición, así: Por el frente, con el Mar Caribe y sus playas y mide trescientos metros (300 mts); Por la Derecha, entrando, con predios de la Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); Por la Izquierda, entrando con predios de la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); y por el Fondo, con la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado trescientos metros (300 mts).-----

OCTAVA: Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva para este acto en específico, porque "en el F.M.I. No.060-177014 la Escritura Aclaratoria 4248 de 28/12/2011 Notaría 11 de Bogotá que se cita en esa escritura no se encuentra inscrita", por lo que se comparece para aclarar, como en

DE BARÚ, SECTOR EL PAJAL, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de dos (2) hectáreas con ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts<sup>2</sup>) equivalente a veinte mil ochocientos cuatro metros cuadrados (20.804 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-161476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0680-000.

DÉCIMA PRIMERA: Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva del 6 de octubre de 2017 para este acto en específico, porque *"existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro, ya que se citan los linderos iniciales y no los nuevos en atención a las actualizaciones de linderos y áreas que se inscribieron en los folios, lo cual determina un área mayor para los predios"*.

DÉCIMA SEGUNDA: Subsana la causal que dio lugar a la nota devolutiva con la escritura pública número mil ochenta y dos (1.082) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número trece (13) del folio de matrícula 060-161476, se corrigieron los linderos del predio denominado "EL PAJAL o DIGNA PACHECO" con folio de matrícula inmobiliaria número 060-161476 y referencia catastral número 00-04-0001-0680-000, se procede mediante este público instrumento a aclarar la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal e) de la mencionada escritura, quedará así: e) El cincuenta por ciento (50%) del derecho pleno de dominio y posesión que ejerce sobre el LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL PAJAL O DIGNA PACHECO" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR EL PAJAL, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL

DÉCIMA CUARTA: Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la escritura pública indicada fue devuelta sin registrar, con nota devolutiva del 6 de octubre de 2017 para este acto en específico porque *"existe incongruencia entre el área y/o linderos del predio citados en el presente documento y los inscritos en el folio de matrícula y/o antecedentes que se encuentran en esta oficina de registro, ya que se citan los linderos iniciales y no los nuevos en atención a las actualizaciones de linderos y áreas que se inscribieron en los folios, lo cual determina un área mayor para los predios"*\_\_\_\_\_.

DÉCIMA QUINTA: Subsana la causal que dio lugar a la nota devolutiva con la escritura pública número mil setenta y cinco (1.075) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número cuatro (4) del folio de matrícula 060-157405, donde se corrigieron los linderos del predio denominado "LUCAS GIRADO - LOTE 208" con folio de matrícula inmobiliaria número 060-157405 y referencia catastral número 00-04-0001-0324-000, se procede mediante este público instrumento a aclarar la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaría 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal f) de la mencionada escritura, quedará así: f) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LUCAS GIRADO - LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de Catorce (14) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4.456 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-157405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0324-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil setenta y cinco (1.075) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número cuatro (4) del folio de matrícula inmobiliaria 060-157405:

DECIMA OCTAVA: Subsana la causal que dio lugar a la nota devolutiva, con la escritura pública número mil setenta y seis (1.076) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, inscrita en la anotación número catorce (14) del folio de matrícula 060-19092, donde se corrigieron los linderos del predio denominado "ANTONIO GIRADO - LOTE 208" con folio de matrícula inmobiliaria número 060-19092 y referencia catastral número 00-04-0001-0325-000, se procede mediante este público instrumento a aclarar la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, a fin de indicar que la cláusula primera literal g) de la mencionada escritura, quedará así: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ANTONIO GIRADO - LOTE 208" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de siete (7) hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (8 152 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, predio al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-19092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0325-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil setenta y seis (1.076) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018): NORTE: Mide 307,55 metros en línea quebrada (60,17 + 247,38) y colinda con el predio 00-04-0001-0322-000. ORIENTE: Mide 266,03 metros lineales y colinda con el predio 00-04-0001-0332-000. SUR: Mide 228,92 metros en línea quebrada (122,50 + 106,42) colinda con el predio 00-04-0001-0327-000. OCCIDENTE: Mide 309,03 metros en línea quebrada (145,76 + 163,27) y colinda con el predio 00-04-00001-0324-000.

DECIMA NOVENA: INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S transfirió, a título de distribución

dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, lo cual no corresponde con los asientos registrales.

VIGÉSIMA PRIMERA: En consecuencia, INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S., mediante el presente instrumento, aclara el literal h) de la cláusula primera de la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, en el sentido de indicar que el área del inmueble denominado "VÍCTOR CARDALES" de aproximadamente de trece (13) hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un punto setenta y un metros cuadrados (9.861,71 mts<sup>2</sup>), no fue aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4 196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá.

VIGESIMA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría setenta y siete de Bogotá, permanecen tal como vienen pactadas y según los pormenores de la escritura aludida que por este instrumento en lo pertinente se aclara.- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES POR MEDIOS MAGNETICOS.- La compareciente deja constancia que revió cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampada en este instrumento es de su autoría, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio jurídico celebrado por las partes y a la ley, que tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s) Así mismo declara que conoce perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asume desde ya de cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por el manifestada.- SE ADVIRTIO EL REGISTRO PARA SU COMPLETA



# República de Colombia



Aa056734090

-----NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.-----  
 NUMERO: TRESCIENTOS QUINCE (315).-----  
 FECHA: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2019.-----  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:-----  
 FORMULARIO DE CALIFICACION:-----  
 DATOS DE LOS INMUEBLES-----  
 MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos.: 060-16964, 060-16966, 060-177014, 060-113470, 060-161476, 060-157405, 060-19092, 060-128743 y 060-57381,-----  
 CÉDULAS CATASTRALES No: 00-04-0001-0320-000; 00-04-0001-0321-000; 00-04-0001-0323-000, 00-04-0001-0444-000, 00-04-0001-0680-000, 00-04-0001-0324-000, 00-04-0001-0325-000, 00-04-0001-0429-000 y 00-04-0001-0428-000.-----  
 UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES: LA ISLA DE BARU, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.-----  
 DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES a) LOTE 3.0 HTS APROXIMADAMENTE EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO PUNTA SECCA PENINSULA DE BARU, b) LOTE DE 4 56 HTS SITUADO EN LA PENINSULA DE BARU EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO PUNTA SECA DENOMINADO LA COQUETA, c) PREDIO QUE SE DESPRENDE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION EN LA #CUAL FORMA PARTE DE LA PENINSULA DE BARU, d) LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LOS PREDIOS "LA PUNTILLA" Y "PUNTA SECA" EN LA PENINSULA DE BARU, e) LOTE SECTOR DENOMINADO "EL PAJAL" EN SANTANA, f) LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA SECTOR PUNTA SECA, g) LOTE DE 23 HECTAREAS -BARU-, h) LOTE EN SANTA ANA CARTAGENA, i) LOTE DE TERRENO DE 7 HTS SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU.-----  
 NATURALEZA DEL ACTO. (0901) ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA-----  
 VALOR DEL ACTO:----- \$ 0 -----  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN-----  
 PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S ----- NIT. 900.059.734-7-----  
 INMOBILIARIA BARÚ S.A S. ----- NIT 900.695.115-5-----  
 -----  
 -----  
 -----

10775081914182  
Aa056734090

10775081914182  
02-11-18  
Cedente S.A.





# República de Colombia

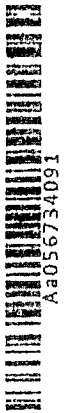


Aa056734091

protocolización con esta escritura y cuyos originales de los poderes especiales se encuentran protocolizados en la escritura pública No. 180 del seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) de esta misma Notaria Cuarta, comparece para ACLARAR como en efecto aclara las Escrituras Públicas números mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria Setenta y Siete (77) de Bogotá, D.C., y su aclaratoria la ciento ochenta (180) del seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta de Cartagena, en los siguientes términos:-----

PRIMERA: INMOBILIARIA BARU S A S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. otorgaron el veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2 017) la Escritura Pública número mil setecientos dieciocho (1.718) en la Notaria 77 de Bogotá, mediante la cual PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S. transfirió, en su cláusula primera, a título de distribución anticipada de activos de una sociedad en liquidación, a INMOBILIARIA BARU S A S., el derecho pleno de dominio y posesión que tenía y ejercía sobre nueve (9) inmuebles de su propiedad ubicados en la isla de Barú, Corregimiento de Santa Ana, Jurisdicción del municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, con los linderos y medidas que vienen aclarados en la escritura aclaratoria número ciento ochenta (180) del seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) de la Notaría Cuarta de Cartagena, con los siguientes folios de matrícula inmobiliarias: 060-16964, 060-16966, 060-177014, 060-113470, 060-161476, 060-157405, 060-19092, 060-128743 y 060-57381.-----

SEGUNDA: Presentada para su Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la Escritura pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá acompañada de la Escritura Pública número ciento ochenta (180) del seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2 019) otorgada en la Notaria 4 de Cartagena, fueron devueltas sin registrar, con nota devolutiva del catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2.019) porque "no procede la inscripción debido a que en la escritura aclaratoria No. 180 del 6/02/2019 de la Not. Cuarta de Cartagena, se presentan errores en cuanto a que la nomenclatura y determinación del inmueble no



10771034587834091

02-11-18

10771034587834091

10771034587834091



de la Notaría Cuarta de Cartagena: NORTE Mide 129,47 metros lineales y colinda con el Mar Caribe. ORIENTE Mide 121,77 metros lineales y colinda con el predio 00-004-0001-0321-000. SUR: Mide 151,37 metros en línea quebrada (73,00 + 78,37) con los predios 00-04-0001-0324-000 y 00-04-0001-0311-000. OCCIDENTE: Mide 105,46 metros lineales y colinda con los predios 00-04-00001-0311-000 y 00-04-0001-0312-000.

b) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE 4.56 HTS SITUADO EN LA PENINSULA DE BARU EL CUAL FORMA PARTE DEL PREDIO PUNTA SECA DENOMINADO LA COQUETA", UBICADO EN EL SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con un área aproximada de tres (3) hectáreas con seis mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.789 mts 2) al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 060-16966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0321-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil quinientos cincuenta y cinco (1.555) del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Cuarta de Cartagena. NORTE: Mide 252,16 metros lineales y colinda con el Mar Caribe. ORIENTE: Mide 185,10 metros lineales y colinda con el predio 00-004-0001-0322-000 SUR: Mide 230 35 metros lineales con el predio 00-04-0001-0324-000 y OCCIDENTE: Mide 121,77 metros lineales y colinda con el predio 00-04-00001-0320-000.

c) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "PREDIO QUE SE DESPRENDE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN EL CUAL FORMA PARTE DE LA PENINSULA DE BARU" UBICADO EN EL SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con un área aproximada de seis (6) hectáreas, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-177014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0323-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la sentencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996)



# República de Colombia



Aa058170850

Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0680-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil ochenta y dos (1.082) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) de la Notaría Cuarta de Cartagena: NORTE: Mide 260,97 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0309-000. ORIENTE: Mide 54,09 metros y colinda con el predio 00-004-0001-0329-000 SUR. Mide 222,97 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0331-000. OCCIDENTE: Mide 122,00 metros y colinda con el predio 00-04-0001-0308-000.-----

f) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE UBICADO EN EL-CORREGIMIENTO DE SANTA ANA SECTOR PUNTA SECA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de Catorce (14) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 456 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-157405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0324-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil setenta y cinco (1.075) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2 018) de la Notaría Cuarta de Cartagena: NORTE: Mide 457,76 metros lineales y colinda con los predios 00-04-0001-0320-000, 00-04-0001-0321-000 y 00-04-0001-0322-000. ORIENTE: Mide 308,71 metros en línea quebrada (109,00 + 103,48 + 96,23) y colinda con el predio 00-004-0001-0325-000 SUR: Mide 644,42 metros en línea quebrada (136,64 + 93,35 + 58,36 + 44,31 + 61,33 + 119,79 + 130,64) colinda con los predios 00-04-0001-0327-000 y 00-04-0001-0309-000. OCCIDENTE: Mide 279,42 metros en línea quebrada (161,14 + 118,28) y colinda con el predio 00-04-0001-0311-000.-----

g) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE 23 HECTAREAS BARU" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de siete (7) hectáreas con ocho mil ciento

107754ESTAGAUFA  
 02-11-18  
 107754ESTAGAUFA



# República de Colombia



Aa058170851

CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con un área aproximada de sesenta y tres mil cuatrocientos se sesenta y cinco punto sesenta y un metros cuadrados (63.465,61 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 060-57381 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0428-000, comprendido dentro de los siguiente linderos especiales tomados del título de adquisición, así: "Por el Norte, con propiedad de Pablo Obregón y mide quinientos diez punto cero nueve metros (510,09 mts); Por el Sur, con predios del señor Ricardo Cardales Torres y mide quinientos veinte metros con diez metros (529,10 mts); Por el Oeste, con propiedad del señor Pablo Obregón y mide ciento cincuenta y ocho metros (158,00 mts); y Por el Este, con predio que se segrega para la carretera que conduce a Barú en medio con propiedad de Pablo Obregón y mide setenta y tres metros con veintisiete centímetros (73,27 mts)."

CUARTO: Las demás estipulaciones contenidas en la Escritura Pública número mil setecientos dieciocho (1 718) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) de la Notaría 77 de Bogotá y en la Escritura Pública número ciento ochenta (180) del seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria 4 de Cartagena, permanecen tal como vienen pactadas en lo que aquí no se aclara o modifica.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES POR MEDIOS MAGNETICOS.**- La compareciente deja constancia que revió cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su cédula de ciudadanía y/o pasaporte; que la (s) firma (s) estampada en este instrumento es de su autoría, así como la huella digital del índice de su mano derecha o la que corresponda es genuina; que sus declaraciones son veraces y se ajustan al negocio jurídico celebrado por las partes y a la ley; que tienen aptitud legal para celebrar el presente negocio jurídico; que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas; la (el) Notaria (o), de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s) Así mismo declara que conoce perfectamente el contenido de la presente escritura pública y asume desde ya de

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), ante este despacho del cual es titular la doctora EVELIA ROSA DEL CAYAZO AGUILAR Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena, compareció: SONIA LEONOR MERLANO ESCUDERO, mayor de edad, con residencia y domicilio en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.442.296 expedida en Cartagena, actuando en calidad de: (i) apoderada según poder especial otorgado por el último Liquidador Principal y por lo tanto, con facultades para representar a PLAYA BLANCA BARÚ S A S., sociedad disuelta y liquidada, con último domicilio en la ciudad de Cartagena, la cual fue constituida mediante Escritura Pública número dos mil novecientos (2 900) del dieciocho (18) de noviembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá inscrita el nueve (9) de febrero de dos mil siete (2 007) bajo el número 88129 del Libro IX del Registro Mercantil, e identificada con NIT. 900.059.734-7, declarada en estado de disolución mediante acta número treinta y dos (32) de reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2.017) y liquidada mediante aprobación de la cuenta final de liquidación en reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2.017) según consta en el Acta No 36 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), todo lo cual se acredita con el Certificado Especial expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se presenta para su protocolización, y (ii) apoderada según poder especial otorgado por MARÍA LUZ SALCEDO RIBERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 39 694.732 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, en nombre y representación de INMOBILIARIA BARU S.A.S., sociedad por acciones simplificada con domicilio en la ciudad de Cartagena, constituida mediante Documento Privado del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2.013) inscrito el veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2.013) bajo el número 98.338 del Libro IX del Registro Mercantil, e identificada con NIT.900 695.115-5, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, documento que presenta para su

corresponde a la registrada para los folios referenciados (Artículo 8 y párrafo 1 de artículo 16 de la Ley 1579 de 2012)". -----

TERCERA. En consecuencia, INMOBILIARIA BARU S.A.S. y PLAYA BLANCA BARÚ S.A.S., mediante el presente instrumento, aclaran la cláusula primera de la Escritura Pública número mil setecientos dieciocho (1.718) del venticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá e igualmente la de su aclaratoria, la escritura pública número ciento ochenta (180) del seis (06) de febrero de 2019 de la Notaría Cuarta de Cartagena, y en consecuencia el formulario de calificación de ambas escrituras en lo que respecta a la "Dirección de los Inmuebles", para indicar, en cada uno de los inmuebles transferidos y previamente delimitados, que la denominación de cada uno de ellos es la correspondiente a la que viene inscrita en el renglón "dirección del inmueble" consignada en cada uno de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria. Por lo anterior, la cláusula primera de la escritura pública número mil setecientos dieciocho (1 718) del venticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria 77 de Bogotá, y de la Escritura Pública número ciento ochenta (180) del seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2.019) otorgada en la Notaria 4 de Cartagena, quedará de la siguiente forma: -----

"PRIMERO: OBJETO. EL ENAJENANTE, en su calidad de propietario y tradente, transfiere a título de distribución anticipada de activos a EL ADQUIRENTE, el derecho pleno de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

a) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE 3.0 HTS APROXIMADAMENTE EL CUAL FORMA PARTE DEL DENOMINADO PUNTA SECCA PENINSULA DE BARU" UBICADO EN EL SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con un área aproximada de una (1) hectárea con cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados (4.180 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-16964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0320-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil quinientos cincuenta y seis (1.556) del diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)



proferida por el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Cartagena, así: Por el frente, con el Mar Caribe y sus playas y mide trescientos metros (300 mts); Por la Derecha, entrando, con predios de la Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); Por la Izquierda, entrando con predios de la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado doscientos metros (200 mts); y por el Fondo, con la misma Corporación Nacional de Turismo y mide por este lado trescientos metros (300 mts).

d) LOTE TERREMO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LOS PREDIOS "LA PUNTILLA" Y "PUNTA SECA" EN LA PENINSULA DE BARU" UBICADO EN EL SECTOR PUNTA SECA, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de una (1) hectárea equivalente a diez mil metros cuadrados (10.000 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 060-113470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0444-000, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición, así: "Por el Norte, colinda con terrenos de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo y mide doscientos metros (200 mts); Por el Este, colinda con terrenos de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo y mide cincuenta metros (50 mts); Por el Oeste, colinda con el Mar Caribe y mide cincuenta metros (50 mts)"

e) El cincuenta por ciento (50%) del derecho pleno de dominio y posesión que ejerce sobre el LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE SECTOR DENOMINADO "EL PAJAL" EN SANTANA" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR EL PAJAL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con un área aproximada de dos (2) hectáreas con ochocientos cuatro metros cuadrados (804 mts<sup>2</sup>) equivalente a veinte mil ochocientos cuatro metros cuadrados (20.804 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y cinco (4.195) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2 011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, al cual corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-161476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

cincuenta y dos metros cuadrados (8.152 mts<sup>2</sup>), área que corresponde a la aclarada y actualizada mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y seis (4.196) del veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria 11 de Bogotá, predio al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 060-19092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0325-000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pública número mil setenta y seis (1.076) del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2 018): NORTE: Mide 307,55 metros en línea quebrada (60,17 + 247,38) y colinda con el predio 00-04-0001-0322-000. ORIENTE: Mide 266,03 metros lineales y colinda con el predio 00-04-0001-0332-000. SUR: Mide 228,92 metros en línea quebrada (122,50 + 106,42) colinda con el predio 00-04-0001-0327-000. OCCIDENTE: Mide 309,03 metros en línea quebrada (145,76 + 163,27) y colinda con el predio 00-04-0001-0324-000.

h) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE EN SANTA ANA CARTAGENA" UBICADOS EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUERTO EL POZO, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con un área aproximada de trece (13) hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un punto setenta y un metros cuadrados (9.861,71 mts<sup>2</sup>), al cual corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 060-128743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena y cédula catastral 00-04-0001-0429-000, comprendido dentro de los siguiente linderos especiales tomados del título de adquisición, así "Por el Norte, en línea quebrada mide mil noventa y ocho punto un metros (1.098,1 mts) y linda con Pablo Obregón y mide doscientos cincuenta metros (250 mts), Andrés Pacheco y Gabriel Echavarría antes Roque Romero en cuatrocientos ochenta y tres metros (483,00 mts) y vía Puerto el Pozo. Por el Este, carretable Barú- Santa Ana y mide ciento cuarenta y nueve metros (149,00 mts). Por el Oeste, Ciénaga de Porto Naito y mide cuatrocientos sesenta y un metros (461,00 mts).

i) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO DE 7 HTS SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ" UBICADO EN LA ISLA DE BARÚ, SECTOR PUERTO EL POZO, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE

cualquier responsabilidad de tipo penal o pecuniaria que se derive de alguna falsedad por el manifestada. SE ADVIRTIO EL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ. Después de leído el presente instrumento por la compareciente lo aprueba y firma.- DERECHOS \$ 59.400,00. SÚPER: \$6.200,00, FONDO: \$6.200,00, RESOLUCIÓN No 0691 DEL 2019.- ESTÉ PROTOCOLO SE ELABORÓ DE ACUERDO A LA MINUTA ENVIADA POR LA COMPARECIENTE MEDIANTE MEDIOS MAGNETICOS EN LAS HOJAS NOTARIALES Nos. Aa.- 056734090, 056734091, 058170849, 0578170850, Y 058170851.- Se protocoliza con esta escritura Nota Devolutiva de fecha 14-02-2019.- IVA \$21.831,00

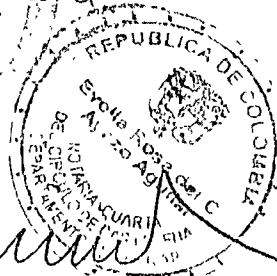
*Sonia Merlano*  
SONIA LEONOR MERLANO ESCUDÉRO

CC No. 45442296 de *Cartagena*

Dirección. CRA 4 # 8-131 APTO 3A Ed. Concord

Teléfono 3008140446

Actividad Económica. Abogada litigante



*Evelia Rosa del C. Ayazo Aguilar*

EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR  
Notaria Cuarta

P:V.J.C.

Página  
El doc  
inscri  
060-  
Y CER  
2019-00  
Confor  
de Regi  
razones  
LA NC  
ARTICUI  
NO PRO  
CARTAG  
LA REGI  
NA VEZ  
PARA SU  
QUANDO L  
NO DEBID  
DERECHO  
MEGA EL  
PARA SOLI  
OLIVAR, F  
OS ACTO  
ENTRO D  
ROVIDEN  
LA LEY  
XCEPTUE  
FAMILIA DE  
SIGUIENTE  
ARTICULO  
ONTRA EL  
UBSIDIO, F  
OS DIEZ(10  
23 DEL 28  
ODIGO DE  
NACIONA  
5252



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211226890752798269

Nro Matrícula: 060-16964

Página 1 TURNO: 2021-060-1-176857

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 060 - CARTAGENA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO CARTAGENA VEREDA CARTAGENA

FECHA APERTURA 08-03-1978 RADICACIÓN 7800791 CON SIN INFORMACION DE 08-03-1978

CODIGO CATASTRAL 000400010320000COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTIENDO DEL MOJON SUROESTE SOBRE LA PLAYA QUE DELIMITA EL TERRENO VENDIDO A LA SOCIEDAD ADELA ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE COLOMBIA S A POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, EN DIRECCION SUROESTE 129 00 MTS, POR LA PLAYA HASTA ENCONTRAR UN MOJON, DE ALLI EN ANGULO RECTO EN DIRECCION NORDESTE 232.56 MTS HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE ALLI EN ANGULO RECTO EN DIRECCION NORDESTE 129 00 MTS HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON, DE ALLI EN ANGULO RECTO EN DERECCION NOROESTE 232 56 MTS HASTA EL PUNTO DE PARTIDA -NORTE, MIDE 129 47 METROS LINEALES Y COLINDA CON EL MAR CARIBE, ORIENTE, MIDE 121 77 METROS LINEALES Y COLINDA CON EL PREDIO 00-04-0001-0321-000 SUR, MIDE 151 37 METROS EN LINEA QUEBRADA (73 00+78 37 CON LOS PREDIOS 00-04-0001-0324-000 Y 00-04-0001-0311-000 OCCIDENTE, MIDE 105 46 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOS PREDIOS 00-04-0001-0311-000 Y 00-04-0001-0321-000 AREA TOTAL 1HA +4 1780M2

La garantía de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS. 0 METROS 0 CENTIMETROS 0

AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS CENTIMETROS

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio RURAL

1) PREDIO RURAL DENOMINADO BUENAVISTA EL CUAL HIZO PARTE DEL PREDIO DENOMINADO PUNTA SECCA - PENINSULA DE BARU

DETERMINACION DEL INMUEBLE SIN\_SELECCIONAR

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

060 - 16960

ANOTACION: Nro 001 Fecha 30-12-1974 Radicacion SN

Doc ESCRITURA 6104 DEL 05-12-1974 NOTARIA 14 DE BOGOTA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION DE TURISMO Y FOMENTO BARU CORBARU LTDA

A: ECHAVARRIA OLOZAGA NORMAN

CC# 3518791 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 12-06-2003 Radicación 2003-11576

Doc ESCRITURA 2185 DEL 06-05 2003 NOTARIA 1 DE MEDELLIN

VALOR ACTO \$100,105,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211226890752798269**

**Nro Matrícula: 060-16964**

Pagina 2 TURNO 2021-060-1-176857

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE ECHAVARRIA OLOZAGA NORMAN

CC# 3518791

A: CABOMARZO LINCE Y CIA. S. C. A.

NIT# 8909197840 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha 03-01-2012 Radicación 2012-060-6-102

Doc ESCRITURA 4218 DEL 27-12-2011 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION OTRO 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) AREA DE TERRENO 1 HAS + 4 180M2 AREA CONSTRUIDA 24 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABOMARZO LINCE Y CIA. S. C. A.

NIT# 8909197840 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha 09-02-2012 Radicación 2012-060-6-2693

Doc ESCRITURA 0169 DEL 31-01-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$850,784,400

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0118 APOORTE A SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CABOMARZO LINCE Y CIA. S. C. A

NIT# 8909197840

A: PLAYA BLANCA BARU S A S

NIT# 9000597347 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha 07-11-2018 Radicación 2018-060-6-25162

Doc ESCRITURA 1556 DEL 19-10-2018 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION OTRO 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) LEY 1682 DE 2013 ART. 26 SUSTENTADA EN LA RESOLUCION IGAC TERRITORIAL BOLIVAR N°13-001-0657-2009-28 DE JULIO DEL 2009 CONFORME EL CERTIFICADO N°00748247 EXPEDIDO POR EL JEFE DE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2011 ACLARA LOS LINDEROS DEL AREA 1 HA+4180M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE PLAYA BLANCA BARU S A S - NIT 9000597347

**ANOTACION: Nro 006** Fecha 27-02-2019 Radicación 2019-060-6-4357

Doc ESCRITURA 1718 DEL 25-08-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$23,074,053,561

ESPECIFICACION OTRO 0900 OTRO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE ACTIVOS DE UNA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN-ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE PLAYA BLANCA BARU S A S EN LIQUIDACION- NIT 9000597347

A: INMOBILIARIA BARU S A S.

NIT# 9006951155 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211226890752798269**

**Nro Matrícula: 060-16964**

Pagina 4 TURNO. 2021-060-1-176857

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

**TURNO: 2021-060-1-176857**

**FECHA: 26-12-2021**

**EXPEDIDO EN BOGOTA**

El Registrador MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**En fe de lo que se declara  
la guarda de la fe pública**



A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1 Referencia catastral	00-04-0001-0320-000	2 Matrícula Inmobiliaria	060-16964	3 Expediente	005166
4 Dirección	BUENAVISTA		5 Avalúo Catastral Vigente (Base Gravable)		1,143,382,000
B INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO					
6 Área del Terreno	14180 m <sup>2</sup>	7 Área Construida	24 m <sup>2</sup>	8 Destino	16
				9 Estrato	0
				10 Tanfa	10 x Mil
D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
11 Propietario(s)			12 Documento de Identificación		900059734
13 Dirección de Notificación			14 Municipio	15 Departamento	
VALORES A CARGO					
G VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS			
		31/01/2022			
16 IMPUESTO A CARGO	FU		0		
17 (+) OTROS CONCEPTOS	OC		0		
18 (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		0		
19 (+) INTERESES DE MORA	IM		0		
20 (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		0		
H VIGENCIA ACTUAL					
21 IMPUESTO A CARGO	FU		12,005,511		
22 (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA		1,715,073		
23 (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA		13,720,584		
24 (+) INTERESES DE MORA	IM		0		
25 (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD		1,560,716		
26 (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA		12,159,868		
I VALORES A PAGAR					
27 VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN		0		
28 VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA		12,159,868		
29 SALDO A FAVOR	SF		0		
30 TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS		12,159,868		
31 VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC		0		
32 TOTAL A PAGAR	TP		12,159,868		

CONTRIBUYENTE

La tasa de interés transitoria que aplica para el impuesto predial es 0% diario (0% anual)

Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones 0

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA. 12,159,868

TOTAL A PAGAR: 12,159,868



(415) 770999801280680200000516622073746 (3900) 00000012159868 (96) 20220131

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA BANCO DE BOGOTA, BBVA, ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0320-000

FACTURA No. 2200101010737461 - 73

TOTAL DEUDA: 12,159,868

TOTAL A PAGAR: 12,159,868



(415) 770999801280680200000516622073746 (3900) 00000012159868 (96) 20220131

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

## RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0320-000

FACTURA No. 2200101010737461 - 73

TOTAL DEUDA: 12,159,868

TOTAL A PAGAR: 12,159,868



(415) 770999801280680200000516622073746 (3900) 00000012159868 (96) 20220131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211226829452798270

Nro Matricula: 060-157405

Pagina 1 TURNO. 2021-060-1-176856

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 060 - CARTAGENA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO CARTAGENA VEREDA CARTAGENA

FECHA APERTURA 02-08-1996 RADICACION 1996-16158 CON SENTENCIA DE 12-06-1996

CODIGO CATASTRAL 000400010324000 COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

NUPRE

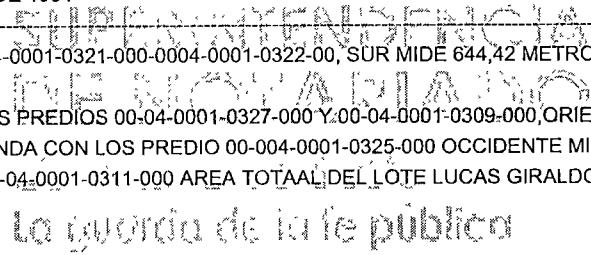
ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER SENTENCIA DE FECHA 12-06-96 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA MEDIDAS NORTE 456 67 MTS SUR 650 08
MTS ESTE 309 51 MTS ,OESTE 274 07 MTS DCTO 1711 ART 11 DE 1984

NORTE MIDE 457,76METROS LINEALES 00-04-0001-0320-000-00-04-0001-0321-000-0004-0001-0322-00, SUR MIDE 644,42 METROS EN LINEA
QUEBRADA

136,64+93,35+58,36+44,31+61 33+119,79+130,64 COLINDA CON LOS PREDIOS 00-04-0001-0327-000 Y 00-04-0001-0309-000,ORIENTE;MIDE
308,71METROS EN LINEA QUEBRADA 109,00+103,48,96,23 Y COLINDA CON LOS PREDIO 00-04-0001-0325-000 OCCIDENTE MIDE 279,42 METROS EN
LINEA QUEBRADA (161 14+118,28) Y COLINDA CON EL PREDIO:00-04-0001-0311-000 AREA TOTAL DEL LOTE LUCAS GIRALDO (LOTE 208) AREA
TOTAL 14 HAS+4 456M2



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS CENTIMETROS

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio RURAL

1) LOTE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA-SECTOR PUNTA SECA

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha 22-07-1996 Radicacion 1996-16158

Doc SENTENCIA S/N DEL 12-06-1996 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 180 ADJUDICACION POR PRESCRIPCION AGRARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 10-01-2012 Radicacion 2012-060-6-377

Doc ESCRITURA 4196 DEL 26-12-2011 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION OTRO 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) AREA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MÁTRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211226829452798270**

**Nro Matrícula: 060-157405**

Pagina 2 TURNO 2021-060-1-176856

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE TERRENO 14 H A Y 4 456 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha 20-02-2012 Radicación 2012-060-6-3415

Doc ESCRITURA 173 DEL 31-01-2012 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$3,830,424,940

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0118 APOORTE A SOCIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMERCIAL PROMOTORA DE TURISMO LAS PALMAS LTDA X

NIT# 8001432722

A: PLAYA BLANCA BARU S.A.S

NIT# 9000597347X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha 24-09-2018 Radicación: 2018-060-6-21366

Doc ESCRITURA 1075 DEL 01-08-2018 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION OTRO 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS SEGUN RESOLUCION INDIVIDUAL 13-001-0536-2018 EXPEDIDA POR LA JEFE DE LA OFICINA DE DIFUSION Y MERCADEO DEL INSTITUTO GEOGRAFICO DE AGUSTIN CODAZZI EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE EL PREDIO 0004000103240000 SOBRE EL AREA 14 HECTAREAS + 4456M2 LOTE LUCAS GIRALDO"LOTE 208"

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PLAYA BLANCA BARU S.A.S

NIT# 9000597347

**ANOTACION: Nro 005** Fecha 27-02-2019 Radicacion 2019-060-6-4357

Doc ESCRITURA 1718 DEL 25-08-2017 NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D C

VALOR ACTO \$23,074,053,561

ESPECIFICACION OTRO 0900 OTRO TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE DISTRIBUCION ANTICIPADA DE ACTIVOS DE UNA SOCIEDAD EN LIQUIDACION-ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE PLAYA BLANCA BARU S A S EN LIQUIDACION- NIT 9000597347

A: INMOBILIARIA BARU S.A.S

NIT# 9006951155X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha 27-02-2019 Radicacion 2019-060-6-4358

Doc ESCRITURA 180 DEL 06-02-2019 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION OTRO 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1718 DEL 25/8/2017 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D C. EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS CORRECTAMENTE DE LOS INMUEBLES CONFORME A LOS ANTECEDENTES REGISTRARLES - ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: PLAYA BLANCA BARU S.A.S EN LIQUIDACION- NIT 9000597347

A: INMOBILIARIA BARU S A.S.

NIT# 9006951155

**ANOTACION. Nro 007** Fecha 27-02-2019 Radicación 2019-060-6-4359

Doc ESCRITURA 315 DEL 27-02-2019 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA

VALOR ACTO \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211226829452798270**

**Nro Matrícula: 060-157405**

Pagina 3 TURNO 2021-060-1-176856

Impreso el 26 de Diciembre de 2021 a las 08:14:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION OTRO 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 1718 DEL 25/8/2017 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D C EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE LAS NOMENCLATURAS Y DETERMINACIÓN DE LOS INMUEBLES CONFORME A LOS ANTECEDENTES REGISTRARLES - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PLAYA BLANCA BARU S.A.S EN LIQUIDACION- NIT 9000597347

A: INMOBILIARIA BARU S.A.S

NIT# 9006951155

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro. 0 Nro corrección 1 Radicación: 2011-060-3 2291 Fecha 01-12-2011  
REFERENCIA CATASTRAL INCLUIDA VALE SEGUN CERTIFICADO DEL I.G A C # 719241 DEL 24-11-2011 ART.35 DCTO-LEY 1250/70

De acuerdo de lo fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2021-060-1-176856

FECHA: 26-12-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador MAYDINAYIBER MAYRAN URUEÑA ANTURI

A IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1 Referencia catastral	00-04-0001-0324-000	2 Matricula Inmobiliaria	060-157405
3 Expediente	005173		
4 Direccion	LUCAS GIRADO		
5 Avaluo Catastral Vigente (Base Gravable)	4,867,795,000		
B INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO			
6 Área del Terreno	144456 m <sup>2</sup>	7 Área Construida	0 m <sup>2</sup>
8 Destino	17	9 Estrato	0
10 Tarifa	16 x Mil		
D IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
11 Propietario(s)	PLAYA BLANCA BARU S A S		12 Documento de Identificación
13 Dirección de Notificación	?	14 Municipio	15 Departamento
VALORES A CARGO			
G VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAGOS	
		31/01/2022	
16 IMPUESTO A CARGO	FU	0	
17 (+) OTROS CONCEPTOS	OC	0	
18 (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	0	
19 (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
20 (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
H VIGENCIA ACTUAL			
21 IMPUESTO A CARGO	FU	77,884,720	
22 (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	7,301,693	
23 (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	85,186,413	
24 (+) INTERESES DE MORA	IM	0	
25 (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	TD	10,125,014	
26 (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	75,061,399	
I VALORES A PAGAR			
27 VALOR A PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	0	
28 VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	75,061,399	
29 SALDO A FAVOR	SF	0	
30 TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	75,061,399	
31 VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0	
32 TOTAL A PAGAR	TP	75,061,399	

CONTRIBUYENTE

La tasa de interés transitoria que aplica para el impuesto predial es 0% diario (0% anual)  
Valores descontados en el valor a pagar por concepto de capital intereses y sanciones 0

**RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

FACTURA PARA PAGO TOTAL

TOTAL DEUDA: 75,061,399

TOTAL A PAGAR: 75,061,399



(415) 770999801280680200000517322073759 (3900) 00000075061399 (96) 20220131

ENTIDADES RECAUDADORAS

BANCO POPULAR,GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA DAVIVIENDA,BANCO DE BOGOTA,BBVA,ITAU

ENTIDAD RECAUDADORA

**RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

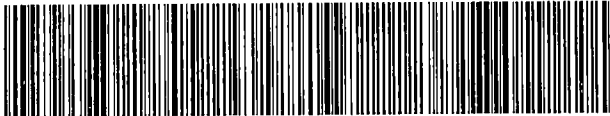
FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0324-000

FACTURA No. 2200101010737591 - 52

TOTAL DEUDA: 75,061,399

TOTAL A PAGAR: 75,061,399



(415) 770999801280680200000517322073759 (3900) 00000075061399 (96) 20220131

DIVISIÓN DE IMPUESTOS

**RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET**

FACTURA PARA PAGO TOTAL

REFERENCIA CATASTRAL: 00-04-0001-0324-000

FACTURA No. 2200101010737591 - 52

TOTAL DEUDA: 75,061,399

TOTAL A PAGAR: 75,061,399



(415) 770999801280680200000517322073759 (3900) 00000075061399 (96) 20220131

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**  
Fecha de expedición: 12/01/2022 - 11:37:00 AM  
Recibo No.: 0008329043 Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Wfcldijjjgicoldl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: GIRADO PARDO VICENTE  
Identificación: C 1050951580  
NIT: N 1050951580-3  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-459365-01  
Fecha de matrícula: 27 de Agosto de 2021  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 27 de Agosto de 2021  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: PARQUEADERO PLAYA BLANCA ISLA BARU - PUNTA SECA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: yoinercovil23@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3015377717  
Teléfono comercial 2: 3185097868  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: PARQUEADERO PLAYA BLANCA ISLA BARU - PUNTA SECA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: yoinercovil23@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3015377717  
Teléfono para notificación 2: 3185097868  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural GIRADO PARDO VICENTE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Wfcldijjjgicoldl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5221

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre

### INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	\$1,000,000.00
Activo no corriente:	\$0.00
Activo total:	\$1,000,000.00
Pasivo corriente:	\$1,000,000.00
Pasivo no corriente:	\$0.00
Pasivo total:	\$1,000,000.00
Patrimonio neto:	\$0.00
Pasivo más patrimonio:	\$1,000,000.00
Estado de resultados	
Ingreso actividad ordinaria:	\$1,000,000.00
Otros ingresos:	\$400,000.00
Costo de ventas:	\$0.00
Gastos operacionales:	\$0.00
Otros gastos:	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	\$0.00



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**  
Fecha de expedición: 12/01/2022 - 11:37:00 AM  
Recibo No.: 0008329043 Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Wfclldijjjgicoldl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Utilidad neta: No reporto  
Resultado del periodo: \$0.00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: PARQUEADERO Familia Girado N°2  
Matrícula No.: 09-459366-02  
Fecha de Matrícula: 27 de Agosto de 2021  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: PARQUEADERO PLAYA BLANCA ISLA BARU - PUNTA SECA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS,

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**  
Fecha de expedición: 12/01/2022 - 11:37:00 AM  
Recibo No.: 0008329043 Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Wfclldijjggicoldl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5221

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

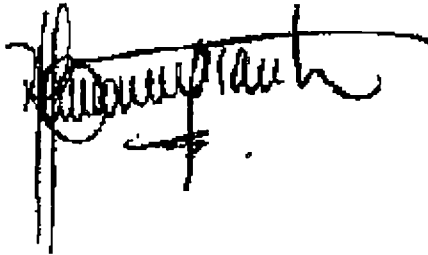
Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**  
Fecha de expedición: 12/01/2022 - 11:37:00 AM  
Recibo No.: 0008329043 Valor: \$3.200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Wfclldijjjgicoldl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.





jairo delgado &lt;secretariajdasas@gmail.com&gt;

---

**RV: Solicitud de lanzamiento por ocupación de hecho - Predio Buenavista**

---

jairomigueldelgado@gmail.com <jairomigueldelgado@gmail.com>  
Para jairo delgado <secretariajdasas@gmail.com>

24 de septiembre de 2021, 11:10

De: jairomigueldelgado@gmail.com <jairomigueldelgado@gmail.com>  
Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 8.20 p. m.  
Para: johanapajaro12@gmail.com  
CC: recepcion@rosales.com.co  
Asunto: Solicitud de lanzamiento por ocupación de hecho - Predio Buenavista

Doctora.

Johana Pájaro.

Inspectora de Policía Rural de Barú.

Corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ciudad.

*Ref. Solicitud de lanzamiento por ocupación de hecho –  
Invasión de predio particular o privado “Buenavista”.*

*Solicitante: Inmobiliaria Barú SAS En Liquidación.*

*Denunciados: Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo,*

*José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas*

**JAIRO DELGADO ARRIETA**, vecino de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico jairomigueldelgado@gmail.com inscrito en el registro nacional de abogados, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900.695.115-5, con domicilio en Bogotá, conforme al poder judicial que me viene conferido, a través de mensaje de datos, por su representante legal Dra. **MARIA LUZ SALCEDO RIBERO**, identificada con la C. C. No. 39.694.732 de Usaquén, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con todo respeto le manifiesto que en nombre y representación de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación, solicite se ordene de manera inmediata el lanzamiento por ocupación de hecho y/o invasión de terreno ocurrido al interior del predio denominado “Buenavista” ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, Jurisdicción de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-16964 y

referencia catastral No. 00-04-0001-0320-000, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1718 del 25 de agosto del 2017, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá, el cual fue ocupado ilegalmente y con violencia por parte de los Señores Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo y demás Personas Indeterminadas, conforme al escrito que se anexa a este correo electrónico.

Le agradezco confirmar el recibido de esta petición.

Atte.

Jairo M. Delgado.

Doctora.  
Johana Pájaro.  
Inspectora de Policía Rural de Barú.  
Corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ciudad.

1

*Ref. Solicitud de lanzamiento por ocupación de hecho –  
Invasión de predio particular o privado "Buenavista".  
Solicitante: Inmobiliaria Barú SAS En Liquidación.  
Denunciados: Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo,  
José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas.*

**JAIRO DELGADO ARRIETA**, vecino de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [jairomiqueldelgado@gmail.com](mailto:jairomiqueldelgado@gmail.com) inscrito en el registro nacional de abogados, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900.695.115-5, con domicilio en Bogotá, conforme al poder judicial que me viene conferido, a través de mensaje de datos, por su representante legal Dra. **MARIA LUZ SALCEDO RIBERO**, identificada con la C. C. No. 39.694.732 de Usaquén, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con todo respeto le manifiesto que en nombre y representación de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación, solicite se ordene de manera inmediata el lanzamiento por ocupación de hecho y/o invasión de terreno ocurrido al interior del predio denominado "Buenavista" ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, Jurisdicción de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-16964 y referencia catastral No. 00-04-0001-0320-000, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1718 del 25 de agosto del 2017, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá, el cual fue ocupado ilegalmente y con violencia por parte de los Señores Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo y demás Personas Indeterminadas, conforme a los hechos que se relatan a continuación:

#### **I. HECHOS.**

1. La sociedad que represento, **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, identificada con Nit. No. 900.695.115-5, con domicilio en Bogotá, es propietaria del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060-16964, denominado "Buenavista", ubicado en el corregimiento de Santa Ana de la Isla de Barú.
2. A título de antecedente le manifiesto que la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, que también represento judicialmentem, en otro proceso que cursa en este mismo despacho, es propietaria del lote de terreno denominado "Cabecera de la



Pista”, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Isla de Barú, en el sector Punta Seca, según obra en matrícula inmobiliaria No. 060-162664.

3. En estos lotes de propiedad de las sociedades que represento, funcionan dos parqueaderos que las sociedades dieron en comodato a la Fundación Hernán Echavarría Olózaga, los cuales a su vez están arrendados a nativos de la Isla que conforman la ASOCIACIÓN DE PAQUEADEROS DE PLAYA BLANCA BARÚ – ASOPARBARÚ – Nit. No. 900.452.927-6, de donde derivan una fuente de trabajo y sustento.
4. Así mismo a título de antecedente es importante mencionar que el lote “Buenavista” de propiedad de INMOBILIARIA BARÚ S.A.S, fue adquirido mediante la Escritura Pública No 1718 de parte de la Playa Blanca Barú SAS, quien realizó la transferencia de los inmuebles a título de distribución anticipada de activos, como consecuencia de la liquidación de la sociedad.
5. El Lote Buenavista, el día miércoles 11 de agosto de 2021, fue objeto de una ocupación ilegal, injusta y violenta por parte de los Srs. Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo, quienes reclaman 06 hectáreas del lote Punta Seca (distinto a “sector Punta Seca”) perteneciente a FONADE, hoy Enterritorio, y este se encuentra a más de un (1) kilómetro de los lotes de las sociedades que represento.
6. El señor Vicente Girado Julio y su familia habían estado amenazando de tiempo atrás con tomar vías de hecho e invadir los terrenos mencionados, razón por la cual se presentó el día 30 de enero de 2020 querrela policiva contra los señores VICENTE GIRADO JULIO, GUSTAVO GIRADO ARÉVALO, JOSÉ VICENTE GIRADO REBOLLO y otros indeterminados, por perturbación a la posesión sobre el predio ubicado en el sector de Punta Seca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-162664, denominado “Cabecera de la Pista”, de propiedad de MERCANTIL GALERAZAMBA.
7. Como los señores GIRADO no pudieron hacerse con ese terreno a través de sus actos perturbatorios, decidieron tomarse el camino de acceso a la playa que pasa dentro de los lotes de propiedad de mis representadas, denominado “Carreteable Playa Blanca” y que según me fue informado, es un camino que abrieron antiguos propietarios de los predios para facilitar el acceso a la playa por parte de la comunidad.
8. El día 6 de julio de 2021, aparecieron miembros de la familia GIRADO en los parqueaderos mencionados, señalando que no podían abrirse si no hablaban con el señor Gabriel Echavarría, queriendo penetrar arbitrariamente a los lotes para entrar a medirlos, diciendo que eran de su propiedad, lo cual es falso, como podrá





constatarlo de la existencia de justos títulos de los lotes mencionados donde se ubican los parqueaderos, que se allegan con la presente. Es apenas obvio que si estas personas ostentaran tan siquiera prueba de su posesión, ya la habrían aportado a la Inspección de Policía y demás autoridades.

9. Los parqueaderos se cerraron por sugerencia de la Policía Nacional para evitar enfrentamientos; sin embargo, los miembros de ASOPARBARÚ se dirigieron a los parqueaderos para abrirlos, pero se presentaron nuevamente personas de la familia GIRADO, quienes impidieron el acceso a los parqueaderos de los vehículos, cruzando motos en la entrada y agrediendo verbalmente a las personas que allí estaban.
10. Los señores GIRADO e indeterminados, aprovechando la situación de cierre de los parqueaderos, se tomaron el carreteable y empezaron a parquear vehículos y buses, cobrando por el parqueo, reiterando que dicho predio también hace parte de nuestra propiedad y por el cual hemos permitido el acceso de la comunidad y turistas para la playa y para los parqueaderos.
11. El día miércoles 11 de agosto en horas de la mañana, se hicieron presente los Señores Girados que vienen relacionados en compañía de un grupo de personas ocupando ilegalmente y con violencia el parqueadero, es decir, sin ningún tipo de justificación, y doblegando al personal de la vigilancia invadieron el predio Buenavista, procediendo a cortar algunos de los árboles que allí se encuentran para armar una rancha o enramada; de igual manera amenazaron a los vigilantes, diciendo que se salieran de ese lote puesto que ya tiene dueño.
12. Teniendo en cuenta que los señores VICENTE GIRADO JULIO, GUSTAVO GIRADO ARÉVALO, JOSÉ VICENTE GIRADO REBOLLO y otros indeterminados, se encuentran al interior del predio, sin autorización alguna, rompiendo los alambres, haciendo quemas, entre otros, se hace necesario que se ordene su desalojo inmediato, que es la medida que se solicita con este escrito, por lo que de acuerdo a las facultades concedidas por ley a usted, se hace necesario su intervención oficiando a la Policía Nacional para que se haga el lanzamiento.

#### **PRETENSIONES:**

Con todo respeto le solicito al Señor Inspector de Policía proferir orden mediante la cual le solicite a la Policía Nacional que ponga fin a la invasión u ocupación de hecho al interior del predio "Buenavista" ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, Jurisdicción de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-16964 y referencia catastral No. 00-04-0001-0320-000, de acuerdo con los actos de perturbación que han sido puestos en su conocimiento.

En consecuencia, con lo anterior se profiera la medida necesaria para que se haga el desalojo a la invasión injusta e ilegal realizado por los señores VICENTE GIRADO JULIO, GUSTAVO GIRADO ARÉVALO, JOSÉ VICENTE GIRADO REBOLLO y otros indeterminados, es por ello que, de acuerdo con las facultades concedidas por ley, se hace necesario su intervención oficiando a la Policía Nacional para que se haga el lanzamiento.

4

**PRUEBAS:**

Respetuosamente le manifiesto que apporto las siguientes pruebas las cuales son pertinentes y eficaces para demostrar la procedencia de las pretensiones:

Documentales: **1)** Copia de la Escritura Pública No. 1718 del 25 de agosto de 2017, otorgada por la Notaria 77 de Bogotá; **2)** Registro fotográfico del estado del lote; **3)** Certificado de Libertad y Tradición FMI No. 060-16964.

**ANEXOS:**

Poder judicial para actuar, certificado de Existencia y Representación Legal, copia de la querella y sus anexos para el archivo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Me permito invocar como fundamento jurídico lo preceptuado en el Manual de Conducta y Convivencia Ciudadana Acuerdo 024 de 2004 de Consejo Distrital de Cartagena; Arts. 762, 775, 879, 976 del Código Civil; artículos 76,77,79,81,82,190,213, 214,215,216, 217,221, 223 y subsiguientes de la ley 1801 de 2016, así como las demás normas concordantes complementarias.

**PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:**

A la presente querella policiva debe dársele el trámite de un proceso verbal abreviado conforme al artículo 79 y el capítulo III del título II del libro Tercero de la ley 1801 de 2016. Y por la naturaleza del asunto que se tramitará y el lugar de ubicación de los inmuebles, es usted competente para conocer y tramitar la presente querella de conformidad con el artículo 2016 de la ley 1801 de 2016.

**NOTIFICACIONES:**

A los querellados indeterminados en el corregimiento de Barú – Isla Barú, por ser personas que desconocemos su domicilio, sírvase a citarlo por el medio que usted considere más expedito de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, u ordene la publicación del aviso en el lugar de los hechos, de acuerdo

a lo preceptuado por el artículo 229 del Acuerdo 024 de 2004 y en el párrafo 2 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia (ley 1801 de 2016)

El suscrito apoderado las recibe en el Despacho o en mi oficina en Bocagrande Cra. 2da, No. 10-59, Edificio Sky II, Piso 2 en Cartagena o al Correo electrónico: [jairomigueldelgadoarrieta@gmail.com](mailto:jairomigueldelgadoarrieta@gmail.com)

5

Atentamente,



**JAIRO DELGADO ARRIETA**  
C. C. 73.579.646de Cartagena.  
T. P. 100.689 del C S de la J

**ABOGADOS**

Doctora.  
Johana Pájaro.  
Inspectora de Policía Rural de Barú.  
Corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ciudad.

*Johana Pájaro S*  
*fecha 20/08/2021*

*[Firma]*

*Ref. Querrela Policiva de Amparo por Perturbación a la  
Posesión en el predio "Buenavista".*

*Querellante: Inmobiliaria Barú SAS En Liquidación.*

*Querellados: Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo,  
José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas.*

**JAIRO DELGADO ARRIETA**, vecino de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [jairomigueldelgado@gmail.com](mailto:jairomigueldelgado@gmail.com) inscrito en el registro nacional de abogados, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900.695.115-5, con domicilio en Cartagena, conforme al poder judicial que me viene conferido, a través de mensaje de datos, por su representante legal Dra. **MARIA LUZ SALCEDO RIBERO**, identificada con la C. C. No. 39.694.732 de Usaquén, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con todo respeto le manifiesto que en nombre y representación de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación, con todo respeto me permito instaurar **QUERRELLA POLICIVA DE AMPARO POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN** en contra de los Señores Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas, teniendo en cuenta lo siguiente.

**I. HECHOS.**

1. La sociedad que represento, **Inmobiliaria Barú S.A.S. En liquidación**, identificada con Nit. No. 900.695.115-5, con domicilio en Bogotá, es propietaria del lote de terreno con matrícula inmobiliaria No. 060-16964, denominado "Buenavista", ubicado en el corregimiento de Santa Ana de la Isla de Barú.
2. A título de antecedente le manifiesto que la sociedad Mercantil Galerazamba S.A.S, que también represento judicialmente en otro proceso que cursa en este mismo despacho, es propietaria del lote de terreno denominado "Cabecera de la Pista", ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Isla de Barú, en el sector Punta Seca, según obra en matrícula inmobiliaria No. 060-162664.
3. En estos lotes de propiedad de las sociedades que represento, funcionan dos parqueaderos que las sociedades dieron en comodato a la Fundación Hernán Echavarría Olózaga, los cuales a su vez están arrendados a nativos de la Isla que conforman la **ASOCIACIÓN DE PAQUEADEROS DE PLAYA BLANCA BARÚ – ASOPARBARÚ** – Nit. No. 900.452.927-6, de donde derivan una fuente de trabajo y sustento.

**ABOGADOS**

4. Así mismo a título de antecedente es importante mencionar que el lote "Buenavista" de propiedad de INMOBILIARIA BARÚ S.A.S, fue adquirido mediante la Escritura Pública No. 1718 de parte de la Playa Blanca Barú SAS, quien realizó la transferencia de los inmuebles a título de distribución anticipada de activos, como consecuencia de la liquidación de la sociedad.
5. El Lote Buenavista, el día miércoles 11 de agosto de 2021, fue objeto de una ocupación ilegal, injusta y violenta por parte de los Sres. Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo, quienes reclaman 06 hectáreas del lote Punta Seca (distinto a "sector Punta Seca") perteneciente a FONADE, hoy Enterritorio, y este se encuentra a más de un (1) kilómetro de los lotes de las sociedades que represento.
6. El señor Vicente Girado Julio y su familia han estado amenazando de tiempo atrás con tomar vías de hecho e invadir los terrenos mencionados, razón por la cual se presentó el día 30 de enero de 2020 querrela policiva contra los señores VICENTE GIRADO JULIO, GUSTAVO GIRADO ARÉVALO, JOSÉ VICENTE GIRADO REBOLLO y otros indeterminados, por perturbación a la posesión sobre el predio ubicado en el sector de Punta Seca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-162664, denominado "Cabecera de la Pista", de propiedad de MERCANTIL GALERAZAMBA.
7. Como los señores GIRADO no pudieron hacerse con ese terreno a través de sus actos perturbatorios, decidieron tomarse el camino de acceso a la playa que pasa dentro de los lotes de propiedad de mis representadas, denominado "Carreteable Playa Blanca" y que según me fue informado, es un camino que abrieron antiguos propietarios de los predios para facilitar el acceso a la playa por parte de la comunidad.
8. El día 6 de julio de 2021, aparecieron miembros de la Familia Girado en los parqueaderos mencionados, señalando que no podían abrirse si no hablaban con el señor Gabriel Echavarría, queriendo penetrar arbitrariamente a los lotes para entrar a medirlos, diciendo que eran de su propiedad, lo cual es falso, como podrá constatarlo de la existencia de justos títulos de los lotes mencionados donde se ubican los parqueaderos, que se allegan con la presente. Es apenas obvio que si estas personas ostentaran tan siquiera prueba de su posesión, ya la habrían aportado a la Inspección de Policía y demás autoridades
9. Los parqueaderos se cerraron por sugerencia de la Policía Nacional para evitar enfrentamientos; sin embargo, los miembros de ASOPARBARÚ se dirigieron a los parqueaderos para abrirlos, pero se presentaron nuevamente personas de la Familia Girado, quienes impidieron el acceso a los parqueaderos de los vehículos, cruzando motos en la entrada y agrediendo verbalmente a las personas que allí estaban.

10. Los señores Girado e indeterminados, aprovechando la situación de cierre de los parqueaderos, se tomaron el carretable y empezaron a parquear vehículos y buses, cobrando por el parqueo, reiterando que dicho predio también hace parte de nuestra propiedad y por el cual hemos permitido el acceso de la comunidad y turistas para la playa y para los parqueaderos.
11. El día miércoles 11 de agosto en horas de la mañana, se hicieron presente los Señores Girados que vienen relacionados en compañía de un grupo de personas ocupando ilegalmente y con violencia el parqueadero, es decir, sin ningún tipo de justificación, y doblegando al personal de la vigilancia invadieron el predio Buenavista, procediendo a cortar algunos de los árboles que allí se encuentran para armar una ranchara o enramada; de igual manera amenazaron a los vigilantes, diciendo que se salieran de ese lote puesto que ya tiene dueño.
12. Teniendo en cuenta que los señores VICENTE GIRADO JULIO, GUSTAVO GIRADO ARÉVALO, JOSÉ VICENTE GIRADO REBOLLO y otros indeterminados, se encuentran al interior del predio, sin autorización alguna, rompiendo los alambres, haciendo quemas, entre otros, se hace necesario que se ordene su desalojo inmediato, que es la medida que se solicita con este escrito, por lo que de acuerdo a las facultades concedidas por ley a usted, se hace necesario su intervención, otorgando el amparo policivo necesario a este predio para que una vez se profiera la decisión de protección policial se oficie a la Policía Nacional para que se haga el lanzamiento correspondiente.

#### **PRETENSIONES:**

**Primera:** Con todo respeto le solicito al Señor Inspector de Policía rural de Santa Ana – Barú proferir orden mediante la cual se ponga fin a los actos de perturbación a la posesión que han sido puestos en su conocimiento y consecuencia profiera medida de amparo a la posesión a favor de mi representada la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación como legítima propietaria y poseedora del predio "Buenavista" ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, Jurisdicción de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-16964 y referencia catastral No. 00-04-0001-0320-000.

**Segunda:** Sírvase advertirle a todos los interesados quienes no tienen la condición de poseedores de mejor derecho o tenedores legítimos sobre las consecuencias que conlleva el desacato de lo ordenado.

**Tercero:** Establecer el Status Quo y ordene el acompañamiento policivo en el momento en que puedan llegar a materializarse actos de violencia contra mi poderdante en el inmueble objeto de la querrela.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Me permito invocar como fundamento jurídico lo preceptuado en el Manual de Conducta y Convivencia Ciudadana Acuerdo 024 de 2004 de Consejo Distrital de Cartagena; Arts. 762, 775, 879, 976 del Código Civil; artículos 76,77,79,81,82,190,213, 214,215,216, 217,221, 223 y subsiguientes de la ley 1801 de 2016; así como las demás normas concordantes complementarias.

### PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

A la presente querrela policiva debe dársele el trámite de un proceso verbal abreviado conforme al artículo 79 y el capítulo III del título II del libro Tercero de la ley 1801 de 2016. Y por la naturaleza del asunto que se tramitará y el lugar de ubicación de los inmuebles, es usted competente para conocer y tramitar la presente querrela de conformidad con el artículo 2016 de la ley 1801 de 2016

### PRUEBAS:

Respetuosamente le manifiesto que apporto las siguientes pruebas las cuales son pertinentes y eficaces para demostrar la procedencia de las pretensiones de la querrela

Documentales: **1)** Copia de la Escritura Pública No. 1718 del 25 de agosto de 2017, otorgada por la Notaria 77 de Bogotá; **2)** Registro fotográfico del estado del lote, **3)** Certificado de Libertad y Tradición FMI No. 060-16964. **5)** Notas de prensa. **6)** Copia de las comunicaciones o declaración de los trabajadores Juan David Minera M, Dionisio González, Diomedes Hernández y Rodolfo Quezedo, quienes dan fe de los intentos de ocupación ilegal por haber estado presente durante los hechos.

**Testimoniales:** Sírvase fijar fecha y hora para recibir testimonio de las siguientes personas, quienes declararán acerca del intento de ocupación ilegal, los actos de perturbación, las amenazas y los cierres realizados al parqueadero que está al interior del predio de mi poderdante y demás hechos que les consten con relación a la presente querrela.

Los testigos son: Rodolfo Quezedo Morales, Dionisio González, Diomedes Hernández y Juan David Munera, quienes pueden ser notificados por intermedio del suscrito en la siguiente dirección: Bocagrande Cra. 2da, No. 10-59, Edificio Sky II, Piso 2 o al correo electrónico [secretariajdasas@gmail.com](mailto:secretariajdasas@gmail.com)

**Inspección ocular:** Con todo respeto le solicito a la Señora Inspectora se sirva ordenar la práctica de diligencia de Inspección Ocular en el predio objeto de la querrela con la intervención de un perito, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia (Ley 1801 de 2016), en aras que se identifiquen el predio y constaten los actos de perturbación.



**ANEXOS:**


Téngase como anexos los siguientes: Poder judicial para actuar, certificado de Existencia y Representación Legal, copia de la querrela y sus anexos para el archivo.

**NOTIFICACIONES:**

A los querrellados determinados, manifiesto bajo gravedad de juramento que desconozco su domicilio. Celular: 3128096807, correo electrónico: [fredygirado23@gmail.com](mailto:fredygirado23@gmail.com) estos últimos fueron obtenidos de un documento presentado por el Señor Vicente Girado Julio, en todo caso le solicito citarlos por el medio más expedito de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, u ordene la publicación del aviso en el lugar de los hechos, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 229 del Acuerdo 024 de 2004 y en el párrafo 2 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia (ley 1801 de 2016)

El suscrito apoderado las recibe en el Despacho o en mi oficina en Bocagrande Cra. 2da, No. 10-59, Edificio Sky II, Piso 2 en Cartagena o al Correo electrónico: [jairomigueldelgadoarneta@gmail.com](mailto:jairomigueldelgadoarneta@gmail.com)

Atentamente,



**JAIRO BELGRADO ARRIETA.**  
C. C. 73.579.646 de Cartagena.  
T. F. 100.689 del C S de la J


**Doctora.**  
**Johana Pajaro.**  
**Inspectora de Policía Rural de Santa Ana – Isla de Barú.**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**En Su Despacho.**

*Ref. Poder Judicial Especial.*  
**Asunto:** *Querrela Policiva de Perturbación a la Posesión.*  
**Querellante:** *Inmobiliaria Barú S.A.S. En Liquidación.*  
**Querellados:** *Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo,*  
*José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas.*

**MARIA LUZ SALCEDO RIBERO**, identificada con la C. C. No. 39.694.732 de Usaquén, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA BARÚ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 900.695.115-5, con domicilio en Bogotá, con todo respeto le manifiesto que confiero **Poder Judicial Especial** amplio y suficiente al Dr. **JAIRO DELGADO ARRIETA**, domiciliado en Cartagena, identificado con la C. C. 73.579.646 de Cartagena y con T. P. No. 100.689 del C. S. de la J., con correo electrónico [jairomiqueldelgado@gmail.com](mailto:jairomiqueldelgado@gmail.com) para que en nombre y representación de la sociedad Inmobiliaria Barú S.A.S. en Liquidación, presente y lleve hasta su terminación querrela policiva por perturbación a la posesión al predio denominado "Buenavista" ubicado en el corregimiento de Santa Ana – Isla de Barú, jurisdicción de Cartagena, identificado con el FMI No. 060-16964 y referencia catastral No. 00-04-0001-0320-000, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1718 del 25 de agosto del 2017, otorgada en la Notaría 77 de Bogotá, el cual está siendo objeto de perturbación por los Señores Vicente Girado Julio, Gustavo Girado Arévalo, José Vicente Girado Rebollo y Personas Indeterminadas.

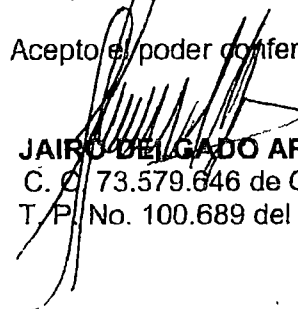
Para el buen manejo de este apoderamiento el Dr. Delgado Arrieta queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, comprometer, compensar, para tachar de falso el documento que estime necesario, proponer excepciones, incidentes, nulidades, recursos, solicitar y aportar pruebas y todo en cuanto a derecho sea necesario. Sírvase reconocerle personería jurídica al Dr. Delgado Arrieta en los términos del presente poder judicial.

Atentamente,



**MARIA LUZ SALCEDO RIBERO.**  
C.C. No. 39.694.732 de Usaquén.  
Representante Legal  
**INMOBILIARIA BARÚ S.A.S.**  
En Liquidación.

Acepto el poder conferido:



**JAIRO DELGADO ARRIETA.**  
C. C. 73.579.646 de Cartagena.  
T. P. No. 100.689 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ANA CARMINA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del  
Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado  
personalmente por:

**SALCEDO RIBERO MARIA LUZ**

Identificado con C.C. 39694732

y Tarjeta Profesional No. C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y el  
contenido del mismo es cierto

Hoy 18/08/2021 a las 10:55:4 a.m.

Autorizó el reconocimiento

MRT



www.notariaserlinea.com

Cod.: 098E191L500QRK65T

**ANA CARMINA CASTILLO PRIETO**

Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
RESOLUCIÓN 4862 DEL 31 DE MAYO DE 2021



*Handwritten signature of Maria Luz Salcedo Ribero*

## VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 28 de Enero de 2022  
Radicado: 8346050-2022

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) ANA REGINA SANJUAN VILLA quien exhibió el documento de identificación número 1047436656, expedido el día 10 mes 7 año 2009, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:


El servicio de validación del Archivo Nacional de Identificación.  
Número de control: 242412952

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

Firma Orientador/Cajero

 <b>CÁMARA COMERCIO CARTAGENA</b>	<b>LOCALIZACIÓN A USUARIOS</b>	Código: REG-F-31
		Versión: 04

Fecha:	Sede:
--------	-------

Para facilitar la comunicación con la persona encargada del trámite, diligenciar los siguientes datos:

Razón social o Nombre: <u>Jairo Delgado Arrieta / Inmobiliaria Barú SAS en Liquidación</u>	
Número de Matrícula, Registro o NIT: <u>900.695.115-5</u>	
*Dirección: <u>Pocagrande Cra. 2ª # 10-59 Edif. SKY II. Piso 2</u>	
*Nombre Persona encargada del trámite: <u>Jairo Delgado Arrieta</u>	
*Teléfono <u>6794095</u>	* E-mail: <u>Jairomigueldelgado@gmail.com</u>
Datos para la expedición de la Factura Electrónica:	
Titular Factura electrónica: Persona natural <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> Nombre del responsable de facturación: <u>Jairo Delgado</u> E-mail: <u>Secretariajdasas@gmail.com</u>	
<b>ES MUY IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS</b>	

\*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:
----------------